

COMISIÓN CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISIÓN LEGISLATIVA,

13-12-88

CONSTITUIDA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY

DEL CONSEJO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

* * * * *

SESIÓN CELEBRADA EN MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 1988,

A LAS 09.30 HORAS.

La Comisión Conjunta se reúne bajo la presidencia del

Mayor General don Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete Ejército

de la Junta de Gobierno, y con la asistencia de los señores Eduardo

Riesco Salvo, en representación de la Primera Comisión Legislativa;

Jaime Illanes Edwards y señora Ximena Massone Quiroz, en represen-

tación de la Segunda Comisión Legislativa, y Jorge Correa Fonteci-

lla y Luis Ducos Kappes, en representación de la Cuarta Comisión

Legislativa.

Concurren, asimismo, especialmente invitados, los seño-

res Arturo Marín Vicuña, en representación del Ministerio del Inter-

rior, y Miguel Ángel Poblete Rodríguez, Jefe de Gabinete del Subse-
cetario de Telecomunicaciones.

Actúa de Secretario Preliminar y del Titular de la Subcomisión de

Actúa de Secretario, el titular de la Subcomisión de
Transportes y Telecomunicaciones de la Cuarta Comisión Legislativa,
General Mayor (J) don Patricio Baeza Ossandón.

Mayor (J) don Patricio Baeza Ossandón.

* * * * *

nosotros nos quedamos con el punto que más profundo dentro del problema.

La señora MAREN.- Perdón. Quiero hacer una observación.

El General Mayor (J) don Patricio Baeza Ossandón. Me parece que habíamos quedado de acuerdo en que el punto de la Constitución Políticas de la República.

El señor CORREA.- Sí.

El General MARÍN.- Tiene razón en que el punto de la Constitución Políticas de la República.

El señor CORREA.- Constitución Políticas de la República.

Zurita

520/1

-3-

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.

El señor Mayor General ANDRADE.- Ustedes tienen en su po-

der el texto del Título Preliminar y del Título I, ya terminado, ya

"afiatado" por el "comité de estilo". Sería cosa de que fuera leído

por cada uno de ustedes, a fin de que le dieran la conformidad final.

Si quieren, entramos en el Título II, "De la competencia",

en el artículo 12, que es quizá uno de los preceptos más largos y

más profundos dentro del problema.

La señora MASSONE.- Perdón. Quiero hacer una observación

de tipo formal. Me parece que habíamos quedado de acuerdo en poner

"Constitución Política de la República".

El señor CORREA.- Sí.

El señor MARÍN.- Tiene razón en que así se llama. Pero,

en realidad, es mejor decir "Constitución Política" no más. Es la

Constitución la que le da el carácter de "república" a Chile. Debe-

ía llamarse "Constitución Política del Estado". Reitero que la Cons-

titución dice que Chile se organiza como "república".

El señor CORREA.- Eso se había acordado por razones de uniformidad legislativa.

La señora MASSONE.- Habíamos acordado poner "Constitución

Política de la República".

El señor Mayor General ANDRADE.- Sí, se había acordado poner el título completo.

La señora MASSONE.- Exactamente.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿No hay problema en

poner el título completo?

Quedaría como observación para la corrección final, para

el informe, etcétera.

El señor RIESCO.- Me ha entrado una duda formal. ¿La palabra "presidir" es con "s" o con "c"?

}

El señor DUCOS.- Con "s".

El señor CORREA.- Con "s".

El señor ILLANES.- Aquí está con "c".

El señor RIESCO.- Está en la letra a). Me pareció raro

ocabalo "presidir" con "c".

El señor MARÍN.- Es con "s".

El señor Mayor General ANDRADE.- Hay algunos errores or-

ráficos bien curiosos. Hay un "a" con "h".

El señor MARÍN.- Hay otro error de máquina. En la terce-

línea del artículo 1º, dice "funcionamiento descentralizado"; es

funcionalmente descentralizado". Eso lo podemos hacer llegar al

comité de estilo".

El señor RIESCO.- Señor Presidente, una cosa más o menos

quesa. Creo que hay un error en el artículo 3º. Nosotros hablamos

un miembro "designado por el Presidente de la República, con acuerdo-

del Senado". Si ponemos uno "a propuesta del Senado", ya tendría-

dos del Senado. Debe ser uno "de libre designación del Presiden-

de la República". Así ha de decirse en la letra b).

El señor Mayor General ANDRADE.- Faltó esa parte.

El señor RIESCO.- Es el designado "con acuerdo del Sena-

", quien será el Presidente.

El señor Mayor BAEZA.- O sea, quien lo designa es el Pre-

dente de la República.

El señor RIESCO.- Todos serán designados por el Presiden-

e de la República. El segundo es de libre designación del Presi-

ente de la República, sin acuerdo de nadie.

El señor DUCOS.- El primero.

El señor ILLANES.- El primero.

El señor RIESCO.- No. El primero es el Presidente, el que quiere el acuerdo del Senado, el que tiene más importancia.

El señor ILLANES.- No, no, no. El que preside es designado por el Presidente de la República libremente.

El señor RIESCO.- En todo caso, hay uno que es designado acuerdo del Senado y hay uno que es de libre designación del Presidente de la República.

El señor CORREA.- Es el que presidirá y el que será Jefe del Servicio.

El señor RIESCO.- Ese es un punto en el cual la Primera misión tendría una proposición que hacer. En todo caso, creo que, alquiera que sea el orden en que lo pongamos por ahora, el de libre designación falta aquí.

El señor Mayor General ANDRADE.- Falta esa frase.

El señor RIESCO.- Es el de libre designación. Aquí hay
s designados "a propuesta del Senado".

El señor Mayor General ANDRADE.- Tiene que haber uno de-
gnado por el Presidente de la República. Falta esa frase.

El señor RIESCO.- Entonces, provisionalmente, pondríamos,
a la letra a) o en la letra b), uno de libre designación.

El señor MARÍN.- Yo tengo anotadas cosas distintas. Por
ejemplo, en el artículo 1º, inciso segundo, se dice: "Corresponderá
este Consejo velar por el correcto funcionamiento de los medios
de comunicación de radiodifusión sonora y servicios de televisión,
, para tal fin, tendrá su supervigilancia --o sea, la de los medios--
fiscalización, en cuanto al contenido de las emisiones que a tra-
és de ellos --de los medios-- se efectúen...", etcétera. Aquí se
habla de la "radiodifusión" y después se habla de "ellos".

El señor Mayor BAEZA.- Así estaba originalmente.

El señor MARÍN.- No, no estaba así originalmente. En el texto anterior no estaba. Eso se ha agregado ahora.

El señor Mayor BAEZA.- Eso lo acordamos ayer.

El señor ILLANES.- En una sesión anterior, con el texto
del 22 de noviembre, el inciso segundo se aprobó de la siguiente ma-
nera: "Corresponderá a este Consejo velar por el correcto funciona-
miento de los medios de comunicación radiodifusión sonora y servi-
cios de televisión, y, para tal fin, tendrá su supervigilancia y
iscalización --aquí hay algo de "respectivo"; no sé qué--, en cuan-
do al contenido de las emisiones que a través de ellos se efectúen,
en conformidad a las normas de esta ley."

El señor RIESCO.- Faltó solamente un "de": "...medios de
comunicación de radiodifusión sonora y televisiva..."

El señor Mayor General ANDRADE.- Faltó eso. Parece que
se omitió colocarlo.

El señor ILLANES.- "Corresponderá a este Consejo velar el correcto funcionamiento de los medios de comunicación de radiofusión sonora y servicios de televisión,..."

El señor Mayor General ANDRADE.- Sí: "...y servicios de televisión...".

El señor RIESCO.- Claro. ~~que contemplare~~

El señor ILLANES.- "...y, para tal fin, tendrá su supervisión y fiscalización,...".

El señor Mayor General ANDRADE.- Tiene toda la razón.

El señor MARÍN.- Después, en el artículo 2º, se dice:

los Comités que contemplare su Reglamento...". Desde luego, la abra está con mayúscula. Hay gente que padece de "mayusculitis".

revés, yo padezco de una enfermedad crónica, que es "minusculitis". Creo que deben ponerse con minúscula. Insisto en ello porque es nombre propio y porque el hecho de que algo esté escrito con

Mayúscula le da una relevancia que muchas veces no tiene.

El señor ILLANES.- Yo los tengo con minúscula.

El señor CORREA.- Y son sin apellido: "comités" no más.

El señor MARÍN.- Quedamos en que eran sin apellido: "co-
mités que contemple"; no "que contemplare".

El señor ILLANES.- Son "comités que contemple" su Regla-
mento interno"; no "que contemplen": es el Reglamento el que los

contempla.

El señor RIESCO.- Originalmente, decía "que contemplará";
era imperativo. RIESCO.-

El señor ILLANES.- No: es "que contemple". Pusimos "que
comtemplará", creyendo que los únicos comités serían los de radio
y de televisión, cuando tenían ese título.

General, yo propondría seguir con el texto del 22 de no-
viembre de 1988, porque la verdad es que ése es el texto que hemos

ido...

El señor Mayor General ANDRADE.- ...puliendo.

El señor ILLANES.- ...puliendo, corrigiendo.

El señor RIESCO.- Sí; pero sin perjuicio de que hay algunos artículos que redactó la "comisión de estilo" y que están en este nuevo texto.

El señor MARÍN.- Creo necesario que nos refiramos rápidamente al artículo 3º, porque hay un problema ahí.

El señor DUCOS.- Ése es uno de los que redacté yo.

El señor RIESCO.- ¿El artículo 3º?

El señor MARÍN.- Sí, el artículo 3º. Ahí es donde se señala la integración del Consejo. Se dice que a todos los miembros los designará el Presidente de la República, cuestión que puede estar correcta. Estamos de acuerdo en que uno debe ser de libre designación del Presidente de la República, sin acuerdo de

nadie,...

El señor ILLANES.- Sin acuerdo de nadie.

El señor MARÍN.- ...y en que otro debe ser designado con acuerdo del Senado. Pero me parece raro que, según la letra c), el Presidente de la República tenga que designar a uno a propuesta de la Corte Suprema y no se señale que ésta pueda proponer a más de uno, de donde el Presidente de la República elija. ¿Para qué designa el Presidente de la República, si la Corte Suprema propone no solo?

El señor RIESCO.- Es el aspecto formal del decreto.

El señor ILLANES.- Debe haber un acto formal en que se designe.

El señor MARÍN.- El acto formal puede ser el acuerdo de la Corte Suprema, como ocurre, por ejemplo, con la designación de los miembros del Tribunal Constitucional, o de otro organismo: ahí

la Corte Suprema designa derechamente. No veo la necesidad de que deba haber un acto del Presidente de la República.

El señor DUCOS.- En principio, estoy de acuerdo con lo que dice don Arturo, porque el acto de la Corte Suprema tendría el mismo valor. Pero, por un principio de unidad administrativa, tratándose de un cuerpo colegiado como éste, es bueno que todos --como quien dice-- estén registrados en la misma forma, que todos sean objeto de la misma manera de designación.

El señor MARÍN.- Pero me parece que eso choca con la autonomía de la Corte Suprema para designar a sus propios miembros. Entendería que el Presidente de la República pudiera escoger de una terna. Ahí se justificaría la intervención del Presidente de la República. Creo que el Presidente de la República necesitaría diariamente una mesa cuatro veces más larga que ésta para firmar decretos. Entonces, colocarle uno en que no tenga nada que hacer,

sino solamente poner la firma, me parece absurdo.

El señor RIESCO.- Ahora, ¿el Presidente de la República podría decir: "No, no lo acepto."? ~~destino de redacción~~

El señor MARÍN.- Aquí parece que no.

El señor ILLANES.- Perdón, General. El problema se deriva de una situación de la Contraloría General de la República. Eso se lo pueden confirmar; yo lo expresé la vez anterior. No obstante que la ley diga que fulano, o que un órgano, designa a un miembro de un Consejo, la Contraloría General exige un decreto para tomar razón del nombramiento de las personas. Es la única manera de que a Contraloría General se informe acerca de quiénes constituyen un órgano público y de quiénes son responsables del manejo de él. Tenemos presente que éste es un órgano público.

En segundo lugar, la Contraloría General de la República podría reparar el decreto, si las personas designadas no tuvieran

los requisitos que exija la ley. Es el único momento en que se pue-
de hacer el reparo.

Entonces, creo que es cuestión de redacción. Y tengo mis
razones.

A la persona que proponga la Corte Suprema el Presidente
de la República tiene que designarla de todas maneras; no puede de-
signar a otra. Tampoco puede decirle a la Corte Suprema: "Mire,
¿por qué no me propone a 'fulano de tal', que es muy amigo mío y
que es abogado integrante?". No; no puede hacerlo. Ésa es la
verdad.

En consecuencia, considero que el problema es de redac-
ción. Yo diría: "Los miembros del Consejo Nacional de Radio y Te-
levisión serán designados: a) Uno por el Presidente de la Repúbli-
ca, quien lo presidirá;". No diría "con acuerdo del Senado", por-
que éste es de libre designación del Presidente de la Repùblica,

ya que es quien presidirá el Consejo. En seguida, pondría: "b) Otro,

por el Senado; c) Otro, por 'tal'; d) Otro, por 'tal';", etcétera.

', al final, diría: "El Presidente de la República, mediante decre-

o supremo, ratificará estas designaciones.".

El señor MARÍN.- No es "a proposición del Senado". Queda-

os en que era "con acuerdo del Senado".

El señor RIESCO.- Es "con acuerdo del Senado".

El señor CORREA.- El efecto jurídico es distinto.

El señor ILLANES.- Es de designación exclusiva del Sena-

do. Quedamos en que tiene que tener el acuerdo del Senado.

El señor MARÍN.- Es que, de acuerdo con la Constitución,

Senado no puede proponer. Quedamos en que solamente puede pres-

ir su asentimiento.

El señor ILLANES.- Yo tengo: "designación por el Presi-

nte de la República", y no tengo a nadie más. El Presidente de

la República no tiene que pedirle el visto bueno a nadie. Y tengo:

"otro, designado por el Presidente de la República, a propuesta del Senado".

El señor MARÍN.- Es "con acuerdo del Senado".

El señor ILLANES.- O "con acuerdo del Senado". Ya.

El señor RIESCO.- Perdón. Aquí hay una cosa. ¿Por qué la Primera Comisión ha propuesto que quien presida sea un miembro designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado?

Porque ése es el Jefe de Servicio; ése es el más importante, el más inamovible, el que tiene las mayores prerrogativas, etcétera, etcétera. Es el equivalente al Contralor General de la República.

La Constitución dice: "El Contralor General de la República será designado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio,". Bueno, ése es un cargo que está revestido de la más amplia imparcialidad, in-

rita

20/17

-19-

pendencia, inviolabilidad, etcétera, etcétera. Ése es el hombre

que nosotros vemos en la letra a). Ahí vemos que el Senado tiene su representación, que el Congreso tiene su representación, que el Poder Ejecutivo tiene su representación.

En segundo lugar, hay uno de libre designación del Presidente de la República, éste es una voz que es la que designa al Presidente de la República. Ahí está la voz del Ejecutivo solo, la voz

Presidente de la República. Puede ser designado a propuesta de

Corte Suprema. Encuentro razón a que la Corte Suprema pueda de-

narlo. Hay casos en que designa. El problema se presenta cuando

no tiene personalidad, o quien designa, no tiene --digamos-- personalidad, no tiene

personalización en algo. Pero recordemos, por ejemplo, que a los

miembros de las Comisiones Legislativas los designa la Junta de Gobierno, que los decretos respectivos aparecen en el Diario Oficial

de la Nación, que la Junta de Gobierno, que de ellos toma razón la Contraloría General de la República.

l/l
sario

El señor CORREA.- No toma razón, registra nada más.

El señor RIESCO.- Continuando la conversación. El señor RIESCO.- Registro, bueno, pero podría tomar razón y ni siquiera tomar razón. Tienen pleno valor. Nada

podría alegar "mire, ésta es una cuestión a la que falta la ac-

El señor RIESCO.- Perdóneme, dice aquí la Corte Suprema formal.

El señor ILLANES.- No las designa la Junta. Es una resolución. El señor RIESCO.- Continuando la función de control de la Junta.

El señor RIESCO.- Pero es una designación que produce efectos jurídicos, de tal manera que no veo por qué un acuerdo del Consejo de la Corte Suprema no podría tener el mismo efecto que un decreto presidencial de nombramiento. En eso, estoy de acuerdo. Creo que corresponde a la Corte Suprema nombrar a un miembro de la Contraloría General, eventualmente le correspondería ese

El señor RIESCO.- La designación corresponde a la Junta. -faltaría establecer aquí si se le otorgará o no-, debería ser por acuerdo de la Corte Suprema designando un miembro del Consejo.

/2
urio

El señor CORREA.- Sería inconstitucional

El señor MARIN.- A la Contraloría le corresponde solamen-

efectuar el registro y ni siquiera puede tomar razón, como ocurre

el nombramiento de las Cámaras, que son órganos autónomos.

El señor RIESCO.- Perdóname, pero aquí la Constitución

otra cosa. "En el ejercicio de la función de control de legali-

el Contralor General tomará razón de los decretos y resolucio-

que, en conformidad a la ley, deben tramitarse por la Contralo-

o representará la ilegalidad de que puedan adolecer;..." De manera

es la ley la que establece cómo se va a tramitar una resolución

El señor MARIN.- A mí no me dicaría que la resolución sea secreto, y si corresponde o no el trámite de toma de razón. Creo

aquí debiéramos prever esta cuestión. Un inciso redactado, más

El señor CORREA.- Es un poder del Estado, que es designado por el Presidente, con acuerdo del Senado; otro sólo

por la Contraloría General de la República". Y punto. O sea, que

es designado por el Presidente, con acuerdo del Senado; otro sólo

1/3
sario

r el Presidente; uno, por la Corte,...

El señor CORREA.- La Contraloría fiscaliza los actos

la Administración, y en ese sentido la Corte Suprema no constituye

ministración. señor Mayor General ... - Usted lo ha

El señor ILLANES.- Registro, sí.

El señor CORREA.- Registro, sí, pero de acuerdo con

reglas generales.

El señor MARIN.- Registra, pero no toma razón.

El señor CORREA.- No, eso no lo puede hacer.

El señor MARIN.- A mí no me chocaría que la ley estable-

ra que debería tomar razón en ese acuerdo.

El señor CORREA.- Es un Poder del Estado.

El señor ILLANES.- Es someter a la Corte Suprema a un

anismo que no es Poder del Estado.

El señor MARIN.- No estoy de acuerdo.

/4
ario

El señor Mayor General ANDRADE.- Nos encontramos en este
ento, como ustedes saben, ante una contienda de competencia...

El señor ILLANES.- Salvaje. persona presidiaria...

El señor Mayor General ANDRADE.- Usted lo ha dicho: sal-
. Y ése es precisamente el punto que se está tocando. Sencilla-
e, la Contraloría se ha convertido en un Poder del Estado —quiere
ertirse — y en este momento enmienda la plana a la Corte Supre-

En esa posición está. ada en el proyecto original, y que se

No quiero tomar partido en una u otra dirección, porque
eo estar calificado para ello, pero están en juego esas cosas,
e presidente puede probar consecuencias bastante peligrosas para
efectos de la continuación. Como dije, la Contraloría va a mandar
que el Presidente de la República y todos los Poderes del Estado.

El señor MARIN.- Comparto, en realidad,...

El señor ILLANES.- Perdón, General. No nos ahoguemos en

75
ario

vaso de agua. Creo que la idea nuestra era la siguiente: primero,

consejero designado libremente por el Presidente de la República,

acuerdo de ningún otro órgano, y esta persona presidiría el Conse-

Otro, designado por el Presidente de la República, con el acuerdo

Senado, lo cual tiene por objeto meter al Senado en el baile ya

la Constitución Política no le permite hacer designaciones de este

cter en los órganos públicos. Un tercero, designado por la Corte

ema, en la forma señalada en el proyecto original, y que la Cuar-

omisión recogió. En seguida, dos a propuesta de los Comandantes

efe y del Director General de Carabineros. Finalmente, uno a pro-

ta del Consejo de Rectores. Así terminaría este inciso.

Tales designaciones serán registradas en la Contraloría

ral de la República. Es uno procedimiento más o menos parecido a

que dispone la ley orgánica de la Junta de Gobierno.

El señor MARÍN.- ¿Deberán "ser" qué?

o

El señor ILLANES.- "Registradas", nada más. Toma de razón,

que no procede en varios de los casos. - Si los personajes

que no procede, sobre la base del texto definitivo. El
El señor Mayor General ANDRADE.- Aquí hay otra cosa in-

nte. La Comisión de Estilo como que "se arrancó un poco con los

que no procede. Eso es el punto". - Me da la impresión de que cambiaron un poco ciertas cosas

que no procede. - El señor Mayor General ANDRADE.- Lo vamos a tratar. - Yo ya te lo habíamos conversado.

El señor RIESCO.- Aquí hay simplemente una transcripción.

que no procede. - El señor Mayor General ANDRADE.- Yo recuerdo que en la Comisión de Estilo hayamos tratado el artículo

que no procede. - El señor Mayor General ANDRADE.-

que no procede. - El señor Mayor General ANDRADE.- Sí. Está escrito así.

que no procede. - El señor ILLANES.- Yo lo tengo aquí tratado, con una

que no procede. - El señor Mayor General ANDRADE.- Yo lo tengo tratado con las modificaciones generales para que él lo adopte. - El señor ILLANES.- Yo lo tengo aquí tratado, con una "nueva redacción".

que no procede. - El señor Mayor General ANDRADE.- Yo lo tengo tratado con las modificaciones generales para que él lo adopte. - El señor RIESCO.- Claro. Yo había entendido eso. Lo te-

que no procede. - El señor Mayor General ANDRADE.- Yo lo tengo tratado aquí, pero al examinar el artículo 3º comprobé de inmedia-

que no procede. - El señor Mayor General ANDRADE.- Yo lo tengo tratado aquí, pero al examinar el artículo 3º comprobé de inmedia- que no coincidía con mi anotación: "uno de libre designación del

7
cio

idente".

El señor Mayor General ANDRADE.- Si les parece, continua-

; con el estudio del proyecto, sobre la base del texto fechado el

; Noviembre. en el acontecer naciona; e internacional, de la

El señor ILLANES.- Ese es el mejor.

El señor Mayor General ANDRADE.- Lo vamos a revisar.

sponde tratar el artículo 12, que dice: "El señor Andrade,

"El Consejo Nacional de Radio y Televisión tendrá las

entes funciones y atribuciones: una inciso fue muy es

"a) Propender a la excelencia de la radiodifusión sonora

levisiva y al constante perfeccionamiento de su calidad, mediante

ictación de normas generales para que ella, como medio de comunica-

social, cumpla los objetivos de afirmar los valores nacionales,

urales y morales, la dignidad y el respeto a los derechos de la

ona y de la familia; difundir el conocimiento de los problemas

o

ales y la forma en que puedan participar todos los habitantes
es en las iniciativas encaminadas a resolverlos; fomentar la
ción y el desarrollo de la cultura en todas sus formas; informar
vemente sobre el acontecer nacional e internacional; velar en
especial, a través de sus programas, por la formación espiritual
lectual de la niñez y la juventud; y evitar la difusión en todo
atente contra los objetivos y valores aquí señalados. Estas
y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial;".

La materia de que trata este inciso fue muy estudiada
utida en su oportunidad. La verdad es que creo que están todas
sas, muy subjetivas posiblemente, pero es algo que no podemos

El señor MARIN.- Las declaraciones muy conceptuales,

muy extensas, son de difícil aplicación. Permiten que aquello
se cumple, o que lo que uno no advierte en una primera parte,

1/9
sario

mente conseguirlo en una segunda, y que lo que no nos pareció ver en

los dos primeras pueda excepcionarse en una tercera parte, etcétera.

o que las declaraciones de esta naturaleza, cuando son muy extensas,

judican el objetivo perseguido. Recuerdo que en las primeras reunio-

aceptamos que se asignaran objetivos a la televisión, no obstante

, al parecer, inicialmente el proyecto no los traía.

El señor Mayor General ANDRADE.- No.

El señor MARIN.- Pero estamos plenamente de acuerdo en

se establezcan. Sin embargo, nos gustaría mayor concisión, porque

la concisión ayuda a su cumplimiento. ¿Cómo se lograría, a nuestra

opinión, esta concisión? Finalizando la letra a) con la expresión

"a la familia", y agregando lo relativo a la cultura. En concreto,

añadimos el siguiente texto para la letra a): "Propender a la exce-

encia de la radiodifusión sonora y televisiva y al constante perfecc-

amiento de su calidad mediante la dictación de normas generales,

21/10
Osario

ira que ella como medio de comunicación social"—y éstos son, en
salidad, los objetivos — "cumpla los objetivos de afirmar los valores
cionales, culturales y morales y la dignidad y el respeto a los dere-
chos de la persona y de la familia".

Después se hablaba del "desarrollo de la cultura en to-
s sus formas", pero este concepto está incluido, a mi juicio, en
expresión "afirmar los valores culturales". En consecuencia,
iría eliminarse esta segunda parte que yo quería agregar.

En seguida, se dice: "Informar objetivamente sobre el
ntecer nacional e internacional". Esto me parece obvio. A la per-
la, por ejemplo, no hay ley que le diga que debe "informar objetiva-
ite sobre el acontecer nacional". No se le señala ese objetivo.
ne que ser así. Si uno considera que un canal de televisión no
objetivo, simplemente no lo prende, no lo sigue, y se cambia de
al y si incurre en falsedades y ofensas, será perseguido crimi-

ll
cio

ente, si la ofensa constituyera delito.

El señor Mayor General ANDRADE.- Hoy día, la prensa —y

pretender ofender la dignidad de los señores periodistas — no

ma objetivamente en la mayoría de los casos. Yo no sé si usted

de acuerdo.

El señor MARIN.- Estoy de acuerdo, General, pero es que

ebe elaborar normas que se puedan cumplir. Las legislaciones so-

rensa son muy difíciles de cumplir, pues habría que tener en

ón a gran número de periodistas, o aplicarles penas de multas; en

habría que enviar ante los tribunales a casi todos esos profesiona-

porque su ética es muy especial.

El señor DUCOS.- La verdad es que, sin desconocer que, en

tal tiene razón, no es conveniente la aplicación directa de una

a tan extensa, pero la aplicación no va a ser directa sino que se

stá fijando un marco dentro de las atribuciones del Consejo, para

/12
ario

éste sea lo suficientemente amplio para ajustarse a todas las nor-

que, dentro de este marco, estime pertinente, y para que, después,

s normas ya sintetizadas sean publicadas, casi como tipos, en el

íodo Oficial. Son aquéllas a las que se les va a exigir el cumpli-

to en relación con este artículo, y no a esta suerte de miscelá-

que, aparentemente, se ve acá. De manera que cuando, por ejemplo,

l Diario Oficial se publique que "El Consejo Nacional de Radio y

visión, en su última sesión, acordó: primero, que los canales de

visión no deberán transmitir pornografía,...". Bueno, ésa es una

perfectamente lógica, porque se atenta contra el artículo 21, le-

), qué sé yo, del estatuto orgánico del Consejo.

El señor MARIN.- Está incluido en la primera parte

me referí.

El señor DUCOS.- Tomé una, pero pongamos otra.

El señor MARIN.- Pongamos la de las noticias.

}
lo

El señor DUCOS.- Bueno, la de las noticias, pero va a
juélla, la que está en el Diario Oficial, la que va a tener que
skeptada y cumplida. Y, en virtud de ella, se podrá sancionar
ialmente en la forma como la redactamos ayer, y que está ligada
en con la letra a), del artículo 12. Esa parte no la hemos vis-
intonces, ¿qué ocurriría si no fuera así, si el Consejo se encon-
desposeído de facultades? Porque alguien podría alegar, "mire,
usted se está excediendo, nadie le dio atribuciones para inter-
en la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juven-
sin embargo, usted está dando normas acerca de cómo se deben
tir los programas para los niños, en qué horario, etcétera.

El señor MARIN.- Creo que no deben dictarse normas sobre
lo que se debe hacer es impedir ciertas cosas, pero no establecer
ieben hacerse, ni en qué horario. Ello corresponde a los canales.

El señor DUCOS.- Lo importante es que esté la facultad.

o

o que corresponde que corresponde y, según el acuerdo

El señor MARIN.- Si no, el Consejo va a regular todas las
dades de la televisión.

El señor ILLANES.- Conquierdo con lo manifestado por el
Marín. Creo que una enumeración tan extensa como la de la letra
ende a que no se cumplan los objetivos. Me parece que en la pri-
arte, hasta la expresión "de la familia", estaría comprendido
o que pretendemos en la segunda parte en cuando a "difundir el
miento de los problemas nacionales y la forma en que puedan par-
r todos los habitantes del país en las iniciativas encaminadas
.verlas". Me parece que el Consejo no podría dar instrucciones
de cómo deben difundirse los problemas nacionales y cómo solici-
la comunidad su participación en la resolución de los problemas
ales,

El señor Mayor General ANBIDA.- Yo de acuerdo con

que se ocuparía en algo que no le corresponde y, especialmente, materia de libertad de prensa, que debe garantizarse de todas leras.

En seguida, me parece útil, eso sí, en la proposición del señor Marín mantener un aspecto que, de otro modo, yoaría de menos, como es la referencia a la niñez y la juventud.

nso que es preciso buscar alguna forma en que el Consejo Nacional de Radio y Televisión se preocupe por los programas destinados

a ese sector, al que pertenecen quienes dirigirán al país en futuro. Sobre esta base, se criticarían abiertamente, por ejemplo

, actitudes como las adoptadas por algunos alumnos de cuarto de enseñanza media, que, en acciones salvajes, destruyeron enes hace poco en ciertos colegios, les pegaron a los profesores...

El señor Mayor General ANDRADE.- Los del Verbo Di-
10.

El señor ILLANES.- Y, también, del Manquehue.

El señor RIESCO.- El Colegio Apoquindo...

El señor MARIN.- Ese fue la víctima.

El señor ILLANES.- Sí. Al igual que "La Maisone-

".

Estimo que ello constituye una falta de formación
la juventud, de parte de las instituciones educacionales y de
padres.

El señor MARIN.- Por mi parte, acepto el agregado.

El señor ILLANES.- Ahora, si bien considero muy
fundamental no incluir demasiadas cosas, es preciso señalar que "Es-
normas y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario
cial". Porque, ¿de qué se trata? De la dictación de normas por
te del Consejo. Como ello se encuentra en la tercera línea de
letra a), que tiene cerca de veinte, no se sabe qué es lo que

publicará, en definitiva.

Al simplificarse un poco la letra mencionada, man-
iéndose lo que expresó el señor Marín acerca de la familia, y
hacer referencia a la formación espiritual e intelectual de la
ez y la juventud, además de lo relativo a la publicación de
normas en el Diario Oficial, podríamos llegar a una especie
rreglo y unificación en cuanto a los distintos criterios ex-
tos.

Encuentro parte de razón al señor Riesco,
la enumeración es demasiado larga, en realidad, y existen mu-
cosas en las que el Consejo no podrá inmiscuirse. Y es nece-
o tener cuidado en que éste no lo haga en aspectos que aten-
contra la libertad de prensa. ¿Cómo informar objetivamente so-
los problemas nacionales? ¡Existirán diez criterios distintos!

El señor MARIN.- Es la forma como se disfrazó el

r política.

El señor DUCOS.- Pero se habla, por ejemplo, de

forma en que puedan participar todos los habitantes del país

as iniciativas encaminadas a resolverlos".

El señor ILLANES.- Existirán criterios distintos

respecto-- sobre el particular.

El señor DUCOS.- Ello tiende a una protección ade-

de las minorías.

El señor ILLANES.- No. Al respecto, imaginemos lo

sucedería con un Consejo dirigido por un Gobierno de extrema

izquierda. ¡Cómo se aprovecharía para subordinar a la televisión

criterio! ¡La obligaría a realizar programas acordes con éste

sobre la base de las pautas que le impartiese!

El señor CORREA.- La disposición en estudio es de

aleza netamente normativa. Y resulta indudable que puede re-

cirse. Cabe tener presente, sin embargo, en cuanto a cada una

las menciones de la letra a) y a los objetivos fundamentales

perseguirán la televisión, que ninguna de las comunicaciones

han llegado a la Comisión, sobre la base de que se ha tomado

ocimiento --no sé por qué vía-- del texto original del Ejecu-

, ha dejado de recalcar y señalar que lo que faltó a éste fue

arte normativa, que sí se encuentra en la legislación actual.

El señor MARIN.- No tenemos por qué copiar aqué-

que le gusta a la Oposición.

El señor CORREA.- ¿Qué ocurrió, entonces? Tomamos

la Cuarta Comisión el texto vigente y adoptamos una configura-

más o menos parecida, dejando de lado toda la parte universi-

; pero mantuvimos lo que en alguna medida se ha cuestionado,

lanto a la difusión del conocimiento de los problemas naciona-

, también, al hecho de "informar objetivamente sobre el acon-

nacional e internacional", según el artículo 1º de la ley

.377.

Señalo lo anterior a modo de ejemplo. Detrás de

cosa hay un valor que se protege. Y ésta es la causa en vir-

o la cual el Consejo Nacional de Radio y Televisión dictará

normas, que serán publicadas en el Diario Oficial.

Ahora, respecto de lo que me pareció oír en el

lo de recortar el precepto, se trataría del caso típico en

stariámos en presencia, si me excusa el señor Presidente,

que muchas veces se pretende ejemplificar con la frase joco

se vende pescado fresco". Resulta obvio, desde luego, que,

de tratarse de una venta, el producto debe estar fresco.

mente, entonces, nos quedaríamos sin letra a) --y con el puro

-, o bien, con dos líneas, porque los principios generales

contrarían, a lo mejor, en la Constitución Política o en las

eglas generales. O sea, es preciso tener cuidado --y quiero pren
er una luz amarilla al respecto-- en no recortar excesivamente,
orque, por último, esta materia dice relación a una buena imagen
de la ley. Y ésta será leída no sólo por el Consejo, sino por to-
dos los habitantes de la República.

El señor MARIN.- El artículo en estudio no se vincula
la únicamente con una cuestión de imagen, a mi juicio, sino con
problema gravísimo. La utilización de un organismo estatal, como
el Consejo Nacional de Radio y Televisión --si bien no estaría
peditado exclusivamente al Gobierno, formaría parte de la Adminis-
tración del Estado, de manera que se encontraría en la mira de
los partidos políticos--, ya apuntó, al dictarse la ley vigente,
los canales públicos, fueran del Estado o universitarios, en forma
nosa. En efecto, las normas que llaman a la objetividad fueron
dicadas de manera subjetiva y parcial por el Gobierno de turno,

en el propósito de intervenir en las campañas parlamentarias y
residenciales. La constitución establece el 10 por ciento

Por lo que todos claman, a mi juicio, es porque
señalen objetivos a la televisión, a fin de que ésta, dentro
un cuadro moral, no se "descarrile". Existe acuerdo al respec-
to. No se trata de desmantelarla en esa materia.

Pienso, sí, que la defensa de los derechos de la
persona, como se encuentra en la primera parte, que proponemos
servar, sirve para resguardar los aspectos fundamentales. So-
el particular, el capítulo constitucional acerca de los dere-
chos humanos contiene una pormenorización detallada. Y al hacer
referencia la disposición al "respeto a los derechos de la perso-
n de la familia", se trata de aquéllos. Más resulta innecesa-

rio agregaríamos con la frase "informar objetivamente".
Lo que se dice, por lo demás, es bastante. Me lla

la atención que se estime que lo anterior es poco, aun cuan

acepto la idea de enfatizar algo más acerca de la juventud.

niños que no saben leer o que leen en escasa medida, especial

te, todavía no pueden envenenarse con una prensa maligna, pero

o resulta fácil con la televisión. Por este motivo, concorda-

con la frase que señaló el señor Illanes.

Recalco, sin embargo, que no existe un desmantela

nto. Los que se sacan son aspectos que serán mal usados, por-

la práctica nos enseña que así sucedió. Además, se encuentran

prendidos en la primera parte. Tampoco creo que ésta garantiza

en forma plena, que contaremos con una televisión excelente.

o no buscamos eso, sino que el Consejo propenda a la excelencia

, que es distinto, pues la ley no podría asegurararlo.

Nada agregaríamos con la frase "informar objetiva

nte sobre el acontecer nacional e internacional". ¿Ello significa

que a la televisión por cable o a un canal privado en UHF, por ejemplo, debería decírselle que no cumple esa exigencia por el hecho de exhibir al Ejército Rojo desfilando frente al Kremlin, en jar de la imagen de Gorbachev? Constituye una cuestión de cada lio. Algo semejante podría hacer una estación de tendencia izquierdista, al destacar al Teniente Coronel North, para citar o caso, en vez del Presidente Bush, de Estados Unidos. Ellos dirán. No sería posible intervenir para señalar: "Mire, señor, a vez que usted haga referencia al Gobierno estadounidense de mostrar a las autoridades realmente representativas". A mi juicio, lo anterior implicaría inmiscuirse demasiado en lo que debe erse o no hacerse. Y los diarios no son regulados en esa forma.

Propongo, por lo tanto, que la letra a) exprese lo siguiente:

"Propender a la excelencia de la radiodifusión so

y televisiva y al constante perfeccionamiento de su calidad, ante la dictación de normas generales, que se publicarán en el Diario Oficial, para que ella, como medio de comunicación social, cumpla los objetivos de afirmar los valores nacionales, culturales y morales, y la dignidad y el respeto de los derechos de la persona y de la familia; y, en especial, velar, a través de los programas, por la formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud.".

El señor ILLANES.- El proyecto original del Ejecutivo, si mal no recuerdo --porque no lo tengo en este momento--, señalizaba expresamente la libertad de prensa. Una frase señalizaba en caso alguno podría atentarse contra ella.

El señor MARIN.- O intervenir en la programación...

El señor RIESCO.- Hacía referencia a la libertad de programación. Considerar dos aspectos, el de la libertad de programación.

La señora MASSONE.- La letra a) del artículo 8º

ese texto decía lo siguiente:

"Procurar la elevación de la radiodifusión sonora

televisiva y el constante perfeccionamiento de su calidad. En

ejercicio de esa facultad el Consejo no podrá, en caso alguno,

preferir en la libertad de programación de los medios de comunicación social a que se refiere esta ley".

El señor MARIN.- Ahora ello se encuentra en el artículo 13 del proyecto.

Me parece que debe buscarse la compatibilidad entre

las normas que dictará el Consejo, para afirmar los valores

queremos proteger, y la libertad de programación. O sea, no

señalarse: "Usted, señor, debe hacer tales y cuales cosas".

El señor Mayor General ANDRADE.- Sobre el particular

es necesario considerar dos aspectos, señor Marín: el "con-

entre comillas, que ejercerá el Consejo, por un lado, y lo

organismo, por sí, podrá hacer, por el otro. Porque sabe

en la actualidad desarrolla algunas actividades, por in-

o de programas --a lo mejor, muy modestos--, como uno rela-

la cultura, por ejemplo.

El señor MARIN.- Los patrocina.

El señor Mayor General ANDRADE.- Exactamente.

o sea, lo que dispone el texto, en el sentido de

dir el conocimiento de los problemas nacionales" --y que se
de borrar--, implica una responsabilidad.

No olvidemos que la televisión se privatizará ca-

forma mayoritaria y que el sector privado se ocupará en sus
temas, no en los nacionales.

¿Qué es de la influencia americana en Chile?

En la televisión se están haciendo los programas de

no veo al señor Edwards, por ejemplo, al frente de un mono-

lo en Chile, con tres diarios, radios y un canal de televi-

!, hablando de los problemas nacionales. ¡El nos va a hablar

sus problemas! ¡Los problemas nacionales son otros, no aque-

s a que se refiere un determinado señor! Debo aclarar que,

modo alguno he pretendido ofender al señor Edwards, a quien

iro y respeto por considerarlo una gran persona, sino que me

limitado a ponerlo como ejemplo. de evitar. Y eso está bien.

¡En Chile hemos llegado a tener programas hablados

inglés!... No sé si los han escuchado por la radio. Y las

noticias internacionales que se difunden son manejadas desde los

Estados Unidos. Nosotros nos hemos referido al peligro de los

sos, pero, ¿qué decir de la influencia americana en Chile?

¡todas las tiendas se habla ese idioma. Los programas, la

opaganda, en inglés. ¡Estamos siendo invadidos en ese sentido!

El señor MARIN.- Pero en los Estados Unidos es peor.

Los hispanoparlantes son más que los que hablan en inglés aquí.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¡En cambio, aquí se produce el problema contrario! algunos canales privados...

El señor MARIN.- Es la internacionalización a que está llegando el mundo, es la "planetización" de la cultura, general. Es una cosa que no podemos evitar. Y eso está ocurriendo en todas partes. En Francia hay lugares donde se habla en inglés, y en Inglaterra se editan diarios en francés.

El señor Mayor General ANDRADE.- El europeo, en ese sentido, es mucho más conservador, y allí la televisión es estatal. Los tres canales de televisión en Francia son estatales, y no han aceptado...ente salsa. Pero quisiera hacer un

El señor MARIN.- No la Antena 2 se está privatizando,

zando, y se han creado tres o cuatro canales semiprivados.

El señor Mayor General ANDRADE.- Todavía no ha podido

partir. Y en las radios francesas incluso ha costado mucho.

La ABC es estatal. Han aparecido algunos canales privados, pero,

en general, tras una dura lucha por cuanto ellos se dan cuenta

de lo que eso significa.

El señor MARIN.- Están haciendo lo que nosotros pre-

tendemos hacer aquí.

El señor RIESCO.- Hasta ahora la Primera Comisión

no ha intervenido en el debate de este punto, y se ha limitado

a escuchar atentamente las posiciones expuestas. Creo que no hay

ninguna cosa que sea absolutamente verdadera, como tampoco la

hay una que sea absolutamente falsa. Pero quisiera hacer un poco

le historia, con el propósito de dilucidar el "qué", ya que respecto del "cómo" estamos de acuerdo en que es relativamente fácil.

Desde un comienzo consideramos un defecto de la ley propuesta por el Ejecutivo la supresión de los objetivos de la televisión. No pretendemos, por cierto, hacer una defensa de aquel

rafo tan romántico y poético que tiene la ley vigente, pero amos de menos lo que estimábamos un elemento esencial en una sobre televisión. Y la Cuarta Comisión tuvo la misma inquietud e incorporó, en un artículo del texto sustitutivo que propuso, definición de objetivos, que es, más o menos, la misma que se

serva en el artículo 12. ~~que establece los principios de la televisión~~

En esa oportunidad señalamos, entre otras cosas a se ha abundado mucho en la penetración que tiene este medio, extremo de llegar a convertirse en un lugar común --, de la televisión

que existe todo un campo al cual el dedo de la ley y el de la justicia no pueden llegar. Me refiero a todo el campo ético, al campo moral, de los valores, y en los que realmente su transgresión no llega a configurar muchas veces un delito perseguible, de oficio o a petición de parte, en virtud del Código Penal, o del Código Sanitario, o de la ley de seguridad del Estado, o de alguna otra ley punitiva. Y, sin embargo, son actos y acciones que causan daño a las personas, o más bien a la sociedad. De manera que estimamos indispensable que, en una ley como ésta, existiera una definición de objetivos que entrañara la defensa de todos los valores y de todos los principios en los cuales creemos.

Como un mecanismo, un poco de transacción, diría, se llegó a esta disposición de la letra a) del artículo 12.

Concuerdo en que entregar a un organismo la facul-

tad de dictar normas destinadas al cumplimiento de esos objeti-

vos, puede entrañar el peligro de que, obviamente, se elaboren

a la medida de su ideología --mayoritaria, en un momento deter-

minado--, o por otras motivaciones que desvirtúen lo que se pre-

tendió establecer en esta disposición.

Por eso, me parece que el señor Marín tiene razón

cuando señala que es un organismo el que va a dictar normas pa-

ra indicar que estos objetivos se deben cumplir de ésta o de

esa otra manera.

Entrando ya en el "cómo", creo que estaríamos de

acuerdo en volver a la idea primitiva, en el sentido de estable-

cer que tanto la radio como la televisión, como medios de comu-

nicación social, tienen tales objetivos. Y, a su vez, el objetivo

el Consejo es velar por el cumplimiento del correcto funcionamiento a que se refiere la Constitución Política.

En esas condiciones podríamos entrar a revisar un oco el esquema y agregarán, por ejemplo, en el artículo 1º -donde se establece la creación del Consejo y que le corresponde velar por el correcto funcionamiento de la radiodifusión onora y televisiva--, un inciso en el cual se consignen los objetivos de la televisión y de la radio, y se indique que "se entenderá por correcto funcionamiento el cumplimiento por los medios de radio y de televisión de los objetivos básicos de..." Y aquí los incluiríamos a todos.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Usted propone pararlos del artículo 12 al 1º?

El señor RIESCO.- Y en la letra a) del artículo 12

ecir que " se propenderá a la excelencia de la radiodifusión

sonora y televisiva y al constante perfeccionamiento de su cali-

dad mediante "--entre otras cosas--" el cumplimiento de los ob-

jetivos a los que se refiere el artículo 2º.

Esa sería una fórmula para resolver el problema,

y dejar incluidos estos objetivos en la ley, y no como objeti-

vos expuestos a ser manejados por un organismo compuesto por

personas que, eventualmente, podrían tener algún signo determi-

nado, pero que llevará en una dirección muy encajonada o distin-

ta de la que nosotros hemos pensado.

El señor Mayor General ANDRADE.- Pero, ¿usted pien-

sa en la posibilidad de modificar o reducir los objetivos seña-

lados?

El señor RIESCO.- Precisamente me iba a referir ahora

al punto, General.

Creo que, en general, todo lo que aquí figura está

encontrando, de alguna manera, algunos de los campos éticos o mo-

res a que nos hemos referido, y, por cierto, con mayor razón,

ámbitos de carácter legal. Por eso, lo único que eliminaría

esta letra a) por estimarlo implícito en la información ob-

iva, es "la difusión del conocimiento de los problemas nacio-

nes y la forma en que puedan participar los habitantes del

s en las iniciativas encaminadas a resolverlos". Creo que

ndo esto se transforma en objetivos de la televisión, señala-

ndo por la ley en forma genérica, el pasaje de esta norma queda

sumido en "la obligación de informar objetivamente sobre el

acontecimiento nacional e internacional". Ahora, la forma en que va

participar la gente, en realidad, es un asunto al que no le

concedo mayor interés, dentro de esta norma. Es interesante, na-

turalmente, como actividad, pero, dentro de esta norma, no re-

viste mayor problema. ~~La cuestión de la disputa de la norma~~

Por lo tanto, suprimiría todo ese pasaje del artículo,

lo, lo demás lo dejaría igual. Y, por cierto, el esquema de que

sea el Consejo el que dicte reglas para el cumplimiento de los

objetivos e indique el camino a seguir, yo lo sacaría, porque

la verdad es que me allano a pensar que, eventualmente, podría

ser objeto de un mal uso. ~~La eliminación del pasaje que~~

El señor Mayor General ANDRADE.- Si les parece,

podríamos ir concretando las proposiciones. Usted acaba de plan-

tear dos cosas: una, el traslado de esta parte, y otra, la eli-

minación de ciertas cosas.

Si están de acuerdo, empezaríamos por la segunda

parte.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¡Y la sugerencia?

Me parece que estamos de acuerdo en que la norma

debe mantenerse hasta la expresión "el respeto a los derechos

de la persona y de la familia". Me refiero a las primeras seis

líneas de la letra a) del artículo 12.

¿Habrá acuerdo al respecto?

El señor RIESCO.- Sí.

El señor Mayor General ANDRADE.- Ahora, someto a

la consideración de ustedes la eliminación del pasaje que dice

"difundir el conocimiento de los problemas nacionales y la for-

ma en que puedan participar todos los habitantes del país en

las iniciativas encaminadas a resolverlos".

Primera Comisión. - Sí. - que "difundir la educación

El señor RIESCO.- Estoy de acuerdo.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Y la Segunda Comisión?

El señor ILLANES.- Somos partidarios de su eliminación.

El señor Mayor General ANDRADE.- En consecuencia, quedaría suprimida dicha frase.

La parte siguiente, dice: "fomentar la educación y el desarrollo de la cultura en todas sus formas".

El señor RIESCO.- Perdón, General, no quisiera monopolizar el uso de la palabra, pero este objetivo es distinto del señalado anteriormente y en el cual también se habla de la cultura: "afirmar los valores nacionales, culturales y morales". Esto último no es lo mismo que "fomentar la educación y el desarrollo de la cultura en todas sus formas". Creo que son

dos actividades completamente distintas.

El señor Mayor Geneeral ANDRADE.- Justamente es lo que traté de decir al señor Arturo Marín, pero las palabras, tal vez, me traicionaron un poco. Este Consejo realiza programas culturales por sí mismo. Los financia.

El señor RIESCO.- Sí, también tiene esa facultad.

El señor Mayor General ANDRADE.- Me parece que eso es lo que se entiende cuando se habla de "fomentar la educación".
Es decir, no se trata de indicar a los canales "ustedes deben producir programas culturales". Puede constituir, obviamente, una posibilidad, pero también cuenta con atribuciones para rea- lizarlos, buscando los financiamientos adecuados, contratando los servicios de un canal para exhibir sus programas.

La señora MASSONE.- Al parecer, el sentido de la

frase "afirmar los valores nacionales" estaría más relacionado con la idea de tener presente el concepto de la nacionalidad.

El señor Mayor General ANDRADE.- Coincido con don Jorge Correa en cuanto a que cada una de estas frases tiene un hondo significado, y son diferentes unas de las otras. Y ése es el concepto que se tuvo presente al establecer esta letra.

El señor MARIN.- ¿Me permite, General?

Discrepo absolutamente de lo que se acaba de decir. La primera frase habla de "valores nacionales". Es un problema de castellano, pues debiera referirse a "valores culturales y valores morales". No se trata de valores culturales nacionales ni de valores morales nacionales. Están los valores nacionales, pero también están los culturales. No son solamente nacionales. La nacionalidad no es la única fuente de la cultura.

El señor RIESCO.- Tal vez podría hablarse de "valores de la nacionalidad".

El señor MARIN.- Esa dicotomía que se quiere ver en las dos cosas, no existe. Son la misma cosa. Ahora, quiero ser muy franco --como lo soy en todas las cosas--, ¿qué es lo que se quiere decir en la segunda parte, cuando se habla del desarrollo de la cultura? ¡De la cultura política! ¡Si eso es lo que se pretendió hacer, en 1970, en la ley anterior!

El señor RIESCO.- "Fomentar la educación y el desarrollo de la cultura en todas sus formas".

El señor MARIN.- ¡Era eso! ¡Y los valores culturales están antes! "En todas sus formas", ¿por qué ponen eso? Por el uso político de la televisión, en Canal 9, y por lo que querían hacer con el Canal Nacional.

Eso es lo que está inmerso aquí, y que nosotros no queremos ver en estos momentos.

El señor POBLETE.- Por lo demás, está expresado de una manera más clara en la letra b) "Promover y financiar la realización de programas de alto nivel cultural o de interés nacional".

El señor MARIN.- Recogiendo lo que usted manifestó denantes, General, éstos son también objetivos para el Consejo. En mi opinión, el artículo se refiere a atribuciones y funciones del Consejo. Y lo que la letra a) está señalando --y en esto coincido con el señor Riesco-- es la función de dictar normas generales. Estos otros objetivos podrían estar en otra parte.

El señor RIESCO.- Propongo que los pasemos al artículo 2º.

524/1
Palominos

El señor MARIN.- A mí me representaría plenamente la idea de que los objetivos mencionados en los artículos

que los objetivos de la televisión empezaran en la letra b), y

en algún artículo o inciso señalar: "Para cumplir con esos

objetivos, el Consejo deberá afirmar los valores nacionales",

etcétera.

El señor RIESCO.- Eso es lo que estoy proponiendo.

El señor MARIN.- Las atribuciones del Consejo no se vinculan

tanto, quizás, con la posibilidad de dictar normas, sino con

las de promover y financiar programas, con las de fomentar y

encargar estudios, con las de recabar las informaciones necesarias, etcétera. No deben descuidarse estos valores.

El señor RIESCO.- Creo que me expresé mal.

Al definir "correcto funcionamiento" --lo que no se ha

hecho-- deberemos aludir al correcto funcionamiento a que se

524/2
Palominos

refiere la Constitución, uniéndolo a todos estos valores y a

todos estos objetivos. Entonces, en el artículo 12 quedaría

establecido que la función del Consejo será la de proponer a

a excelencia de los valores y objetivos de la radiodifusión

honora y televisiva, lo que no es sino velar por el correcto

funcionamiento a que alude el artículo 10. Esta es la idea:

trasladar todo esto a la definición de correcto funcionamiento

el artículo 10, manteniendo las demás funciones del Consejo

al como están en el artículo 12.

El señor Mayor General ANDRADE.- Esa es otra materia. Analiz

emos primero la letra a). Sobre el particular, cabe determinar

os aspectos: uno, si se mantiene donde está o se traslada al

artículo 10; y dos, cuáles son las ideas que se quiere eliminar.

El señor RIESCO.- Formulo una proposición concreta. Redac

24/3
alominos

aría la letra a) del artículo 12 de la forma siguiente: "Pro-

ender a la excelencia de la radiodifusión sonora y televisiva

al constante perfeccionamiento de su calidad mediante el

cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 10.".

El señor ILLANES.- ¿Esa sería la letra a)?

El señor RIESCO.- Sí.

El señor ILLANES.- ¿Y la letra b)?

El señor Mayor General ANDRADE.- La letra a) se trasladaría

total o parcialmente al inciso primero del artículo 10, que es

el que describe al Consejo. El inciso segundo de la misma norma

le otorga la misión ...

El señor RIESCO.- De velar por el correcto funcionamiento.

El señor Mayor General ANDRADE.- Exactamente.

El señor RIESCO.- Y se introduciría un tercer inciso.

24/4
alominos

El señor Mayor General ANDRADE.- Y luego se describiría en
qué consiste el "correcto funcionamiento".

El señor RIESCO.- El tercer inciso diría: "Se entenderá por
correcto funcionamiento el cumplimiento por los medios de ra-
diodifusión difusión sonora y televisiva de los objetivos bási-
cos de afirmar los valores"...

El señor CORREA.- Es allí donde tengo una duda. ¿Sería sólo
el "correcto funcionamiento"? Porque indudablemente definir
la ley materias propias e inherentes a ella tiene sus pros y
sus contras. Algunos pros consistirían en que es ventajoso, da
a buena imagen, es didáctico, apunta a una buena interpreta-
ción. El contra sería que nos constriñe.

El señor RIESCO.- Añadamos, entonces, el término "especial-
mente".

24/5
ilominos

El señor CORREA.- Entonces, me preocupo porque hay otros factores en el "correcto funcionamiento". Y veo, no sé si poco mucho, que en el "correcto funcionamiento" está involucrado algo que esta ley no toca por se, que es lo relativo al funcionamiento técnico.

El señor RIESCO.- Eso se resuelve de manera muy fácil. "Se entenderá por correcto funcionamiento, especialmente, el cumplimiento por los medios", etcétera. Y, como se agrega la expresión "especialmente", todo el resto cabe.

Acerca de lo técnico tenemos una discusión pendiente.

El señor POBLETE.- Cuando se alude a "correcto funcionamiento" no se está refiriendo a "correcto funcionamiento técnico", lo que se está hablando de otro "correcto funcionamiento".

El señor DUCOS.- Quiero formular una observación.

4/8
lominos

Al proceder de la manera como se está sugiriendo y considerando la postura que el Ejecutivo ha sostenido en estas reunio-

nes, el eventual mal uso que el Consejo haría de estas normas

sería mucho más peligroso, porque ni siquiera necesitaría dic-

ir normas. Sencillamente, aplicaría directamente lo que él entiende

por "correcto funcionamiento", con arreglo a lo dis-

testo en el artículo 1º de la ley en proyecto. Y aplicará la

anición correspondiente. Ni siquiera habrá publicación en el

diario Oficial, y nadie sabrá a qué atenerse. Simplemente, el

Consejo determinará: "Suspendo a don Fulano de Tal porque, a mi

alcance, no vela bien por la nacionalidad. Es atribución mía

clar por eso que yo entiendo por nacionalidad". Mucho más

concreto parece ser la existencia de una normativa que exprese:

Estas son las reglas del juego: aténganse a ellas". Así se

/7
ominos

ediría la libre interpretación del Consejo.

El señor RIESCO.- Cuando la normativa la dicta un órgano sin

traspeso alguno, esa normativa puede transformarse en una

iadera dictadura. En cambio, cuando el concepto está en la

y el organismo que tiene que aplicarlo lo hace torcida-

te, está abierto el camino hacia las otras instancias. Si,

el contrario, dicta normas y dice: "Esto se interpreta y se

ica de esta manera", al órgano jurisdiccional que va a

ocer de los conflictos derivados de esa situación no le

dará otra alternativa que constatar esa norma y mantener la

ación. En cambio, al establecer en la ley la definición de

etivos, su interpretación, hecha a la postre por el Consejo

a los efectos eventuales de aplicar una sanción, podrá ser

scutida, y el órgano ante el cual se discutirá tendrá abso-

24/8
alominos

uta libertad e independencia para actuar; pero, de no ser así,

i actuación quedará constreñida a una norma dictada en confor-

idad a la ley, de acuerdo con las facultades otorgadas por la

y, dejándolo limitado a un marco absolutamente rígido. A mi

icio, es mucho más peligroso que el Consejo tenga la facultad

dictar normas, porque, en el fondo, serán casi preceptos

gislativos. Incluso tendría la duda de carácter constitucio-

l si a un Consejo se le puede dotar con la facultad de dictar

glas en este sentido.

El señor ILLANES.- Hay autoridades a las cuales se les ha

tado de esa facultad.

El señor Mayor General ANDRADE.- Muchos organismos la tienen.

El señor DUCOS.- Sin ir más lejos, hay algunos casos en que

verdaderamente grave. Me refiero a la actual ley orgánica

inos

Banco Central: por simples acuerdos modifica la legislación

aria que, a su vez, tipifica delitos por los cuales se va

cárcel.

l señor RIESCO.- Pero no modifica la ley.

l señor DUCOS.- No, modifica sus propios acuerdos.

l señor RIESCO.- Esas son las famosas "leyes penales en

co" del Banco Central, que toda la vida han sido discutidas.

l señor MARIN.- Comparto lo expresado por don Eduardo Ries-

en el sentido de que hay un problema que es muy grave.

ue, ¿cómo se va a compatibilizar la facultad de dictar

as con la libertad de los canales de mantener la programa-

que estimen conveniente?

In mi personal punto de vista, que era el criterio contenido

el proyecto contenido en el mensaje del Ejecutivo, los cana-

1/10
lominos

s deben ser libres para diseñar la programación que considera adecuada. Pero la ley les señala unos objetivos. Si no cumplen en su programación tales objetivos, pueden ser sancionados, incluso, con la caducidad. Hay que advertir que la y vigente no alude a la caducidad. Por eso, hoy los canales pueden hacer lo que quieran. En la actualidad, una televisión privada es casi inadmisible porque costaría mucho caducar las licencias: habría que dictar una ley. Y como hay intereses sados en todo esto, las presiones --unas para caducar, otras para no caducar--sobre el Poder Legislativo serían muy grandes.

El señor Mayor General ANDRADE.- El Consejo actual no ha lado por el límite de la publicidad que puede emitirse por la hora de transmisión. ¿Quién cumple esa normativa? Nadie.

El señor MARIN.- Ni ahora, durante este Gobierno, ni durante

'11
ominos

anteriores.

Yo diría que el Consejo actual no ha cumplido verdaderamente

objetivos que se le encomendaron, pero ello es muy difícil,

lo la forma como la ley lo constituyó. Sin embargo, ha impe-

lo mucha pornografía. A diario el Consejo recorta la propa-

ida de manera increíble. La publicidad que los avisadores

presentan al Consejo no tiene nada que ver con la que final-

mente es exhibida.

El señor Mayor General ANDRADE.-Mi ánimo no es criticar al

Consejo; pero, de hecho, no ha cumplido. Hay, sí, otras razones

como, por ejemplo, que los canales tienen que financiarse.

El señor RIESCO.- Y también habrá que analizar el problema

de la censura, que es muy arduo. Ya, en alguna reunión pasada,

o esbocé.

524/12
Palominos

El señor Mayor General ANDRADE.- Adoptemos una decisión: se mantiene o no esta función del Consejo. Si hay un traslado al artículo 1º, tendría mayor fuerza, indudablemente. Aunque no quedaría completo. (de la letra a) en objetivos de la...

El señor RIESCO.- ¿Por qué, General? (también se le entiende)

El señor Mayor General ANDRADE.- Porque no se incluye lo técnico en la definición de "correcto funcionamiento". Porque "correcto funcionamiento" no es solamente lo que se indica en la letra a). Hay otros aspectos.

El señor RIESCO.- Yo propuse que la norma empezara señalando que "Se entenderá por correcto funcionamiento, especialmente, el cumplimiento de" tales objetivos. Al intercalar la expresión "especialmente", se implica que habrá otras cosas que propendan al correcto funcionamiento. Y no solamente pienso en aspectos

24/13
alominos

e carácter técnico, sino también, en alguna forma, administrativo.

El señor ILLANES.- Yo tengo mis serias dudas.

Si transformamos toda la letra a) en objetivos de la televisión y ésta no cumple con aquéllos, ¿a quién se le entrega la facultad para sancionar?

El señor RIESCO.- Al Consejo.

El señor ILLANES.- No está dicho.

El señor RIESCO.- Está dicho. sus modificaciones deberán ser:

El señor ILLANES.- Pero es que usted suprime toda la normativa aquí. La ejecución de normas. Usted, quiere decir, normativa aquí.

El señor RIESCO.- Pero está dicho más adelante.

El señor POBLETE.- Sí, en el artículo 35. su vez, lo establece.

El señor ILLANES.- Ese precepto alude a la letra a) del

24/14
alominos

artículo 12. "Decreto General ARIBALZAGA, 11 de febrero de 1924, de creación de la Comisión de Radiodifusión.

El señor RIESCO.- Sí, pero es que todavía no pensábamos en

la fórmula que ahora analizamos. ~~es que no se rayado de la otra~~

El señor MARIN.- Habría que hacer una referencia.

El señor RIESCO.- Sí. Porque el esquema se mantiene: el Consejo siempre tendría la facultad de sancionar por infracción a esta norma.

El señor ILLANES.- La gran ventaja de la letra a) es que su parte final --"Estas normas y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial." -- está mal ubicada: se encuentra muy lejos de "dictación de normas". O sea, quienes posean una concesión de radio o de televisión saben precisamente las normas a que deben atenerse para cumplir, a su vez, los objetivos de la radiodifusión sonora y televisiva.

25/1 - V. 15

524/15
Palominos

El señor MARÍN.- ¿Un rayado de la cancha?

El señor RIESCO.- La cancha de la cultura.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es el "rayado de la cancha".

El señor RIESCO.- El señor Mayor General ANDRADE, ¿cuál es su punto de vista?

El señor ILLANES.- Sí, el "rayado de la cancha".

El señor RIESCO.- Pero es que ese "rayado de la cancha"

El señor RIESCO.- Entonces, ¿para qué sirve la Constitución si no se están violando valores culturales?

El señor RIESCO.- La Constitución.

El señor RIESCO.- La Constitución, de acuerdo con lo que se está considerando la protección de la Constitución.

El señor RIESCO.- La Constitución.

El señor MARÍN.- Sí, el "rayado de la cancha".

5/1 - Vitta

El señor MARÍN.- ¿Qué rayado de la cancha? Eso no

se puede hacer en materia de valores morales.

El señor ILLANES.- Exacto.

El señor ILLANES.- Ninguno, porque no dictará normas

El señor MARÍN.- En esta materia, hoy en día, no se dicta norma alguna, ni se ha dictado, ni se va a dictar, sobre eso.

El señor MARÍN.- Entonces, ¿para qué lo colocamos?

La radio, por ejemplo, ahora existe.

Si se están violando valores culturales y morales

en forma grave y no se está considerando la protección de la juventud, la cual es la más vulnerable, y solamente los delitos cometidos en forma grave y no se está considerando la protección de la juventud, la cual es la más vulnerable, y solamente los delitos cometidos

en forma grave y no se está considerando la protección de la juventud, se sancionará fuertemente. La persona que incurra o esté pen-

El señor Mayor General ANDRADE.- Exacto.

sando en incurrir en una infracción de esa magnitud, sabe que se le

acabará el negocio.

El señor MARÍN.- El mérito está en la magnitud.

El señor Mayor General ANDRADE.- Claro que todas

estas cosas tienen su mérito, ya que la concesión puede caducar y las

éstas son cosas subjetivas.

El señor MARÍN.- Exacto.

El señor MARÍN.- Sí.

El señor Mayor General ANDRADE.- Exacto.

El señor Mayor General ANDRADE.- Para algunos pue-

El señor MARÍN.- Pero si es necesario.

de significar que se atenta contra los valores morales; para otros, que las leyes pueden conducir a una verdadera dictadura.

no.

El señor ILLANES.- Las dictaduras son un mal.

El señor ILLANES.- Exacto.

haber nada.

La radio, por ejemplo, ahora puede transmitir lo

que se le ocurra. Y solamente los delitos contemplados en el Código Penal y en otras leyes penales podría llevar a su sanción.

El señor Mayor General ANDRADE.- Esto tiene ese

mérito.

El señor MARÍN.- El mérito está en la nueva ley

que estamos haciendo, ya que la concesión puede caducar si se infringen ciertos valores.

El señor Mayor General ANDRADE.- Así es.

El señor MARÍN.- Pero no es necesario dictar normas,

porque ellas pueden conducir a una verdadera dictadura.

El señor DUCOS.- Las dictaduras son buenas, a veces.

El señor MARIN.- Las "dictablandas".

El señor DUCOS.- En la interpretación amplia de
los objetivos...

El señor ILLANES.- Todo es discutible.

El señor RIESCO.- Eso es lo bueno.

El señor DUCOS.- Cuando comenzaron los recursos de
protección de los alumnos de las universidades del país, porque los
suspendían o expulsaban, algunas universidades perdieron al principio
estos recursos, los cuales fueron acogidos fundamentalmente.

Hasta la Corte Suprema estimó que no se había seguido el debido pro-
ceso y, además, que no estaba bien tipificada la infracción.

Afortunadamente, la Universidad de Chile —y eso
me correspondió vivirlo de cerca—, tenía en el estatuto orgánico
de su contraloría interna, en el artículo 13 del decreto universita-

525/4 - Vitta

rio N° 448 una definición que era, en realidad, pésima, hasta de

mal gusto, desagradable de leer, imposible de memorizar, pedestre,

antiestética. Era un catálogo que decía: "Se entiende por infrac-

cién universitaria todo acto, acción, omisión o dejar de hacer, ir,

venir, salir, entrar, no portarse bien, etcétera. Era una cosa que

no terminaba nunca. Ahí podía caber cualquier cosa.

Los recursos de protección que se fundaban en ha-

ber cometido una infracción universitaria, fueron rechazados.

El señor RIESCO.- Ese es el mejor argumento que se

puede dar en favor de nuestra tesis.

Imagínense que el Consejo Nacional de Radio y Tele...

visión dictara una norma tan monstruosa como la que se acaba de se-

ñalar. ¿Qué hará la Corte frente a un recurso de protección porque

el Consejo cierra un canal.

El señor DUCOS.- No me estoy refiriendo a esa nor-

25/5 - Vitta

ma del Consejo sino a la letra a). Si no me expresé bien, lo que
quiero decir es que la letra a) vendría a ser el artículo 13, que
mencionaba.

Lo que haría el Consejo sería sancionar en virtud
de la letra a). Diría: "Usted, señor, no difundió objetivamente;
no hizo eso.".

El señor RIESCO.- Con esta norma dictaría unas re-

glas o disposiciones generales más o menos del mismo calibre de las

que está indicando, y dejaría absolutamente descolocados a todos

los tribunales frente a apelaciones, recursos de protección o lo

que sea. Entonces, para mí, la verdadera protección está en que sea

la ley la que coloque el marco. Si la persona se salió del marco,

la sanciona. Y si hay duda sobre si se salió o no del marco, vamos

a discutirlo a un tribunal de instancia.

Esa es la fórmula.

525/6 - Vitta

El señor DUCOS.- Esto tiene la gran ventaja de que los canales supuestamente afectados podrían defenderse antes, incluso, de que les fuera aplicada una medida. Bastaría con que fuera comunicada la norma. Allí existiría el acto de autoridad que el recurso de protección requiere para recurrir en contra del Consejo por el solo hecho de haber adoptado aquella norma que eventualmente se le podría aplicar. La caducidad por acumulación de sanciones.

El señor RIESCO.- Pero ése es un caso bastante de laboratorio.

Yo creo que teniendo el Consejo, por ley, la facultad de dictar una norma, la cual todavía es publicada en el Diario Oficial —lo que le da más fuerza e imperio—, por muy disparatada que ella sea es norma dictada por un organismo competente, publicada en el Diario Oficial y obligatoria. Entonces, por ese medio, se puede llegar a las aberraciones más tremendas. Además, si la

525/7 - Vitta

norma está dictada conforme a derecho, no podrá ser atacada. A eso

voy yo.

El señor Mayor General ANDRADE, - Dijo:

En cambio, si la ley establece el marco general,

la discusión se hace en otro plano.

Por eso, si los objetivos de la televisión, esta-

blecidos en la ley, son infringidos, hay un Consejo que puede san-

cionar hasta con la caducidad por acumulación de sanciones, como va-

mos a ver más adelante. Pero todo eso es apelable, discutible. De

manera que ahí queda realmente salvaguardado el derecho de las per-

sonas.

¿Qué más quedó más estas cosas? Los canales de televisión

Prácticamente, estamos defendiendo todas las libertades

tades y, a la vez, el medio de comunicación social. Ya vimos en

una sesión anterior el listado de libertades y garantías constituci-

cionales que se protegen a través de la defensa del medio. Y esto

yo lo veo como una forma de defender el medio, y esta discusión me

515/8 - Vitta

está pareciendo bastante peligrosa.

El señor Mayor General ANDRADE.- Usted tiene el temor de que el Consejo pueda extralimitarse.

El señor RIESCO.- Podría ser.

El señor Mayor General ANDRADE.- Estamos conversando sobre la base de supuestos. Siempre hemos supuesto que el Consejo puede extralimitarse, que puede sancionar muy drásticamente.

¿Qué cosa estamos cuidando? Que los canales de televisión y la prensa no sean afectados en sus derechos. ¿Pero quiénes han violado más estas cosas? Los canales de televisión y la prensa, precisamente.

¿Quién respeta al ciudadano común y corriente, a nosotros que estamos obligados a ver programas que a lo mejor no son los más adecuados para nuestros hijos por la violencia que muestran? ¿Quién nos respeta? Nadie.

515/9 - Vitta

El señor MARÍN.- General, ¿usted cree que es garantía dictar normas? No las van a cumplir.

El señor Mayor General ANDRADE.- A lo mejor no lo es.

Hoy día el Consejo actual cuenta con muchas normas que no se aplican porque es imposible hacerlo.

Eso mismo pasa en el problema del tránsito. Hay cualquier cantidad de normas respecto de las "micros". Sin embargo, los micreros se han hecho dueños de las calles de Santiago.

Por eso, pienso que a este Consejo hay que darle fuerza, a riesgo de que se convierta en algo dictatorial. Si no se le da fuerza y respaldo, este Consejo no servirá para nada.

El señor MARÍN.- Las sanciones, y no tiene por qué ser la caducidad la primera vez,...

El señor Mayor General ANDRADE.- No. Lógico.

525/10 - Vitta

El señor MARÍN.- ... van formando una jurisprudencia del Consejo. Los canales, por lo tanto, conocerán cuáles son estos criterios. Podrán reunirse con el Consejo cuantas veces quieran, y compenetrarse de cómo piensan los consejeros. La jurisprudencia, para unos, normalmente se aplicará a los demás. Y así se formará una conciencia.

El señor Mayor General ANDRADE.- Por la calidad de las personas que integrarán este Consejo debemos pensar que habrá buen criterio. Por eso, será difícil la aplicación de normas excesivas. Hay que pensar que el Consejo estará afectado por presiones de todo tipo. Entonces, cuando se llegue a una caducidad, será después de haberse dado una gran batalla —perdonen que use términos militares—, donde han jugado una serie de factores. No será una decisión de un día para otro, que se diga: "Cerramos el canal tanto. Se caducó la concesión.". Esa decisión se adoptará

525/11 - Vitta

después de larguísimo tiempo de pelea sobre ese asunto.

La señora MASSONE.- Quiero decir que si el Consejo dicta normas tremendas, espantosas, significa que existe una descomposición entre los integrantes y en el país, a tal nivel que estaremos quizás en qué situación. ¡Hay que ver quiénes son los integrantes! Debemos confiar en esta gente que estamos designando y no pensar en que se producirá una descomposición tan grande.

El señor MARÍN.- Es que la ha habido.

El señor ILLANES.- Pero en esa descomposición no estaban la Corte Suprema ni las Fuerzas Armadas.

El señor Mayor General ANDRADE.- Por eso, dos tercios de los chilenos pidieron la intervención de las Fuerzas Armadas, las cuales fueron ejecutoras de un llamado del país. Si hoy día se les dijera: "¿Por qué no toman el Gobierno de nuevo?"....

El señor MARÍN.- Va a ser muy difícil.

525/11 - Vitta

después de larguísimo tiempo de pelea sobre ese asunto.

La señora MASSONE.- Quiero decir que si el Consejo dicta normas tremendas, espantosas, significa que existe una descomposición entre los integrantes y en el país, a tal nivel que estaremos quizás en qué situación. ¡Hay que ver quiénes son los integrantes! Debemos confiar en esta gente que estamos designando y no pensar en que se producirá una descomposición tan grande.

El señor MARÍN.- Es que la ha habido.

El señor ILLANES.- Pero en esa descomposición no estaban la Corte Suprema ni las Fuerzas Armadas.

El señor Mayor General ANDRADE.- Por eso, dos tercios de los chilenos pidieron la intervención de las Fuerzas Armadas, las cuales fueron ejecutoras de un llamado del país. Si hoy día se les dijera: "¿Por qué no toman el Gobierno de nuevo?"....

El señor MARÍN.- Va a ser muy difícil.

525/12 - Vitta

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿No es cierto? Us-
ted me está dando la respuesta.

El señor MARÍN.- Sí, es muy difícil.

El señor Mayor General ANDRADE.- Claro, porque no
es así no más.

El señor MARÍN.- Pero la descomposición va a ser
por el peso de lo que ha ocurrido en estos últimos años. Aunque
haya descomposición, es muy difícil que vuelvan a intervenir. Exi-
girán más las Fuerzas Armadas.

El señor ILLANES.- Hemos pasado toda la sesión en
la letra a), que es un tema trascendente. He pensado bastante, y
estoy de acuerdo en que esa letra quede aquí. Eso sí, haría algu-
nas modificaciones en cuanto a lo que dijo don Arturo Marín, quien
de repente apoyó esto pero se dio vueltas rápidamente.

El señor MARÍN.- ¿Cómo así?

525/13 - Vitta

El señor ILLANES.- Yo diría: "mediante la dictación de normas generales que se publicarán en el Diario Oficial". Ahí debiera referirse a la publicación.

Además, suprimiría "difundir el conocimiento de los problemas nacionales y la forma en que puedan participar todos los habitantes del país en las iniciativas encaminadas a resolverlos",...

El señor RIESCO.- Sí

El señor ILLANES.- ... en razón de que no me parece prudente que el Consejo Nacional de Radio y Televisión esté dando opinión sobre cuáles son los problemas nacionales, y llame a la ciudadanía a participar en la resolución de los mismos. Considero que es una especie de atentado a la libertad que debe existir en materia de apreciación de los problemas nacionales.

Este es el mismo caso que se ha citado como ejemplo. Esto, usado por el Gobierno de la Unidad Popular, habría per-

5/14 - Vitta

tido obligar a las radios y a la televisión —no tanto a las prime-
s, porque no interesa, sino a la televisión, por tener una partici-
ción masiva— a plantear que los problemas nacionales eran una De-
cha que impedía que los trabajadores ganaran remuneraciones ade-
das, etcétera, y que se estaba atentando contra el Gobierno legí-
tamente constituido. ~~acordado en la letra a).~~

Lo demás lo mantengo.

Se ha planteado el problema de que el Consejo Na-
cional de Radio y Televisión estaría legislando. No. Al estar en-
adrado en la letra a), no podría dictar normas sobre materias de
rácter general que no fueran las señaladas en la referida letra
. Supongamos que efectivamente dictara normas que fueran contra-
as al interés nacional, de los canales o de las radios,....

El señor MARÍN.- O a la libertad de las personas.

El señor ILLANES.- ... o a la libertad de las per-

... que se ha de respetar la voluntad de los ciudadanos. Contra eso hay recursos. La propia legislación, en la Constitución Política del Estado, establece un recurso de protección y

que dice: "Si me consideran culpable de un delito, y me sancionan, afectado por estas normas generales, si me aplican una sanción

yo tendré derecho a reclamar a la Corte de Apelaciones, y decir que esa

norma de carácter general ha sido dictada fuera de texto. Es decir,

que la sanción no se ajusta a la legislación (que es la que autoriza la sanción la cual a mi me aplica, y que es contraria a lo que expresa la letra a).

En la Corte de Apelaciones se presentó la querella.

En la Corte de Apelaciones se presentó la querella.

En la Corte de Apelaciones se presentó la querella.

En la Corte de Apelaciones se presentó la querella.

En la Corte de Apelaciones se presentó la querella.

En la Corte de Apelaciones se presentó la querella.

En la Corte de Apelaciones se presentó la querella.

En la Corte de Apelaciones se presentó la querella.

En la Corte de Apelaciones se presentó la querella.

En la Corte de Apelaciones se presentó la querella.

Yo puedo decir que los valores morales son otros, y discutirle

al Consejo Nacional de Radio y Televisión.

El señor RIESCO.- ¡Cómo va a discutir eso, don Jaime
Illanes! Pues no lo voy a poder discutir.

Illanes!

El señor ILLANES.- ¡Cómo no lo voy a poder discutir!

¡Evidente! Pero si la valorización la van a hacer los Tribuna-

les de Justicia.

El señor RIESCO.- ¡Pero cómo los Tribunales de Justi-

cia van a ...!

El señor Mayor General ANDRADE.- Es muy subjetivo.

El señor ILLANES.- Puede ser muy subjetivo.

El señor RIESCO.- Perdóñeme, don Jaime Illanes. Pero
ése es un punto jurídico en el cual hay que entrar. ¿Cómo va

una persona o un organismo a discutirle a un órgano, dotado de
facultad legal para dictar normas relativas a determinados asun-

tos, que esas normas son inconvenientes o no corresponden?

El señor ILLANES.- No van en la dirección correcta.

El señor RIESCO.- Conforme. Pero vamos a las normas.

Voy a poner un ejemplo. Puedo decir yo, Consejo Nacional de Ra-

dio y Televisión, que la norma general para propender al desa-

rrollo o a la reafirmación de los valores morales es la de fo-

mentar los matrimonios entre personas del mismo sexo, porque

eso tiende a unir a la gente, a hacer más profundo el sentimien-

to de amistad y de amor, etcétera.

--Risas.

que es una nulidad en derecho público.

El señor RIESCO.- Yo dicto eso en uso de una facultad

El señor ILLANES.- Es el ejemplo de doña ... que me está otorgando la letra a) del artículo 12, y digo: "Es-

ta es una norma general". Y la publico en el Diario Oficial.

¿Puede alguien, con argumentos jurídicos, ...

El señor ILLANES.- Me niego a transmitir ese programa.

El señor RIESCO.- Perdóneme.

El señor ILLANES.- Me niego. No lo transmiso.

El señor RIESCO.- Pero todavía estoy empezando mi ejemplo. ¿Puede alguien ir a un Tribunal --la Corte Suprema, la Contraloría, no sé dónde, porque no hay un Tribunal señalado-- a decir: "Mire, señor, el Consejo está dictando una norma que es inmoral". Le dirán: "Usted la considerará inmoral, pero nosotros consideramos que ésta es una de las normas que afirma los valores morales".

El señor DUCOS.- Pero puede decir que el Consejo ha incurrido en una nulidad de derecho público.

El señor ILLANES.- Es el ejemplo de doña Ximena Massone. Quiere decir que este país ya está podrido.

El señor RIESCO.- ¿A dónde va a ir a reclamar? ¿Y con qué argumento jurídico?

El señor DUCOS.- Recurre de protección cuando le aplican a un hecho objetivo, que usted realizó, aquella disposición.

Si usted pasó un mono animado, le dirán: "Señor, lo voy a suspender, porque al pasar el mono animado usted faltó a tal parte del artículo 12". Entonces, yo recurro de protección.

El señor RIESCO.- Pero es que no está faltando al artículo 12, está faltando a la norma que dictó el Consejo.

El señor DUCOS.- Bueno, a la norma que dictó el Consejo.

El señor RIESCO.- Es que ésa es la diferencia.

El señor DUCOS.- Esa norma no le es aplicable por re-

clamo de él, porque vulnera su derecho de propiedad y no le permite ejercerlo como corresponde. En fin, habrá que ver cada caso particular.

El señor POBLETE.- El ejemplo planteado por don Eduardo

do Riesco es atacable. O sea, yo considero que si se está fomentando el matrimonio entre personas del mismo sexo,...

El señor DUCOS.- Nulidad de derecho público.

El señor POBLETE.- ... resulta que hay una antigua legislación que dice que el matrimonio es entre personas de distinto sexo.

El señor RIESCO.- Se puede hablar de la unión, no del matrimonio, porque en el concepto del Derecho Civil, obviamente, ese matrimonio va a ser nulo. Pero yo le digo una cosa. Si usted está hablando de dictar reglas generales,...

La señora MASSONE.- ¡Pero si hay un Consejo que dicta esa norma, don Eduardo Riesco,....!

El señor RIESCO.- Doña Ximena Massone, yo voy a lo siguiente. Lo que estoy señalando aquí es otra cosa. Estoy señalando la peligrosidad de entregarle a un organismo la dictación

de normas generales en este asunto y que no sea la ley la que diga: "Estas son las reglas del juego". Y un organismo sanciona la salida de esas reglas del juego. Pero esa salida que sanciona al organismo también puede ser discutible ante los Tribunales. Pero ése es un camino y un conducto jurídico. ¡Cómo voy a ir a atacar la norma que dictó el Consejo Nacional de Radio y Televisión, diciendo que no se allana con los principios morales! ¡Qué cosa más subjetiva! ¿No es cierto? ¿La van a declarar inaplicable? ¿Illegal? ¿Qué van a declarar respecto de esa norma? Nada. Jurídicamente, lo encuentro peligrosísimo.

El señor ILLANES.- General, en la Constitución, se dice que "habrá un Consejo Nacional de Radio y Televisión, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de estos medios de comunicación." El velar "por el correcto funcionamiento de estos medios de comunicación" sig-

fica que tiene que darle al Consejo facultades para dictar normas que cumplan esta función de correcto funcionamiento de la televisión.

El señor RIESCO.- No necesariamente.

El señor ILLANES.- Y decir que la violación de estas normas le permite a él, velando por ellas, aplicar las sanciones correspondientes.

El señor RIESCO.- No necesariamente.

El señor MARIN.- Se puede aplicar sanciones, y éstas

aplican con fundamento legal.

El señor RIESCO.- La norma la puede dar la ley.

El señor ILLANES.- La letra a) del artículo 12 de ese proyecto, redactada y aceptada por nosotros la vez pasada, le al Consejo facultades para dictar normas de carácter general.

o es lo importante, que sean de carácter general, y que no sean

o a un público nuevo selectivo que pueda informar de las informaciones para un determinado canal de televisión o una determinada emisora de radio. De modo similar, se informa de la radio.

Es decir, que se cumplan las cosas fundamentales que

se quiere que sea la televisión o la radio. Y la única manera

de que esto funcione es que sepan de qué se trata. De modo que lo que esto lo puedan conocer es señalándole sobre qué materia,

diciendo que --las que dicte-- deben ser de conocimiento pú-

lico, a través de acuerdo con la letra a), con

el público, a través de una resolución publicada en el Diario Oficial.

Y en el acuerdo que se haga en el Congreso.

Eso me satisface plenamente. Si nosotros hemos creado

un organismo que esté en una determinada política, en un órgano, presidido por una persona designada por el Presidente

de acuerdo con la letra b), que sea un organismo de la República e integrado por otra designada por éste con acuerdo

del Senado; que está compuesto por un representante de la Corte Suprema, que

debería ser la persona que el Presidente de la Corte Suprema, que puede ser un Ministro, un ex Ministro o un abogado

que sea de su confianza; que sea un representante del Ejército o integrante; que está compuesto por dos representantes de los

comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y del Director General de Carabineros, y que está compuesto por un representante del

Consejo de Rectores, a mí no me cabe ninguna duda de que este

Consejo es del más alto nivel selectivo que pueda formarse en el

país, y que los miembros de este Consejo tienen la capacidad su-

ficiente como para dictar normas que tienen como única finalidad

velar por el correcto funcionamiento de los canales de televisión

de las radios.

Por eso, estoy de acuerdo con la letra a), como también

estoy de acuerdo en eliminar aquello que se refiere a que podría

dar margen a una intervención en una determinada política sobre

cuáles son los problemas de carácter nacional y que se solicita

que la ciudadanía participe en la solución de estos problemas na-

cionales, lo que indicaría que la persona que dicta eso está in-

dicando ya de antemano una solución. Por eso, a pesar de las ra-

zones dadas por don Jorge Correa, prefiero suprimirlo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Está claro.

Creo que estaríamos en condiciones de votar, don Eduar-

do Riesco. En realidad, creo que hemos agotado el tema. Hemos pasado la hora en esta letra. Si les parece, podríamos votar respecto de la mantención de la letra a) en este lugar o bien traspasarla al artículo 1º. de "fomentar la educación".

El señor RIESCO.- Yo soy partidario de trasladarla, suprimiendo las facultades del Consejo para dictar esas normas generales. Lo encuentro realmente peligroso.

El señor Mayor General ANDRADE.- Don Jaime Illanes, usted es partidario de dejarlo donde está.

El señor ILLANES.- De dejarlo, con enmiendas.

El señor Mayor General ANDRADE.- Claro. Ahora, vendría la adecuación. Estamos en buen inglés y ojalá los crean a la altura.

Nosotros también somos partidarios de mantenerlo donde está, en su actual ubicación.

Ahora, en cuanto a la frase "difundir el conocimiento

los problemas nacionales", etcétera, creo que hay acuerdo para eliminarla. El resto son una serie de frases. Usted es partidario de mantenerlo tal como está.

El señor MARIN.- Lo de "fomentar la educación y el desarrollo de la cultura", es lo mismo que "afirmar los valores culturales".

El señor ILLANES.- Se puede suprimir. El que se hiciera un curso de inglés por televisión sería bueno, pero no que toda la televisión estuviera hablando en inglés.

El señor Mayor General ANDRADE.- En realidad, yo me refería a los programas envasados --al parecer-- en Miami, que ninguna estación hablados en buen inglés y que los traen acá para que la juventud. Salen cantantes y todo hablado en inglés. Encuentro que es un atentado contra la dignidad nacional.

El señor MARIN.- General, "fomentar la educación y el

desarrollo de la cultura", en mi opinión, está en "afirmar los valores nacionales, culturales y morales".

Después "informar objetivamente sobre el acontecer nacional e internacional", atenta contra la libertad de programación. Ya verán los canales si informan o no informan.

El señor ILLANES.- Yo lo entiendo en otra forma, don Arturo Marín. Entiendo que las informaciones sobre el acontecer nacional e internacional sean subjetivas. En ese aspecto entiendo yo la frase. No sé. Ustedes la redactaron.

El señor Mayor General ANDRADE.- Así es.

El señor ILLANES.- Eso es. ANDRADE.- Y como es...

El señor MARIN.- Pero eso está dentro de "los valores culturales, nacionales".

El señor ILLANES.- La objetividad de la noticia ...

El señor Mayor General ANDRADE.- Usted puede manejarla.

El señor ILLANES.- La noticia se maneja y se distorsiona mucho.

El señor Mayor General ANDRADE.- Ahora, es casi imposible que el Consejo pueda entrar a meterse en esa área, que es muy celosamente cuidada por los periodistas.

El señor MARIN.- Eso va a ser muy atacable en la ley. Es una cuestión que no se va a poder controlar jamás. Pensemos en las radios. El Consejo Nacional de Televisión tendría que tener una escucha, una grabación de todos los programas de noticias de las radios. ~~ANDES~~ - Yo creo que la objetividad de la

El señor Mayor General ANDRADE.- Y como este Consejo no va a tener un organismo de control, va a tener que ser por efecto de ... ~~ANDES~~.

El señor ILLANES.- ... de lo que la opinión pública está diciendo.

526-14
J. Huidobro.

El señor Mayor General ANDRADE.- ... lo que la opinión

general en todo el país le dicte, y lo que el gobernante le diga.

El señor Mayor General ANDRADE.- ... lo que la opinión

general en todo el país le diga.

El señor ILLANES.- Claro.

El señor Mayor General ANDRADE.- No va a tener otro

modo de proceder que no sea acordar con el gobernante y con el Congreso, y con las Comisiones permanentes y comisiones de investigación, el procedimiento.

El señor ILLANES.- ... lo que la opinión

Votemos sobre este punto, es decir, en cuanto a eliminar

el artículo 13 de la Constitución, que dice: "el Estado no tiene que ser partidario de ninguna religión ni de ninguna actividad distinta de las que se realizan en el país". ¿Usted es partidario de mantenerlo?

El señor RIESCO.- Sí.

El señor ILLANES.- Yo creo que la objetividad de la in-

formación es buena.

El señor RIESCO.- El valor que se quiere defender aquí

es el de la objetividad.

El señor MARIN.- Lo de "fomentar la educación y el de-

sarrollo" ¿se eliminó?

El señor Mayor General ANDRADE.- Votemos sobre la frase "fomentar la educación y el desarrollo de la cultura".

El señor RIESCO.- El interesa porque escribe la frase final, que dice "fomentar la educación y el desarrollo de la cultura".

El señor RIESCO.- El interesa porque escribe la frase final, que dice "fomentar la educación y el desarrollo de la cultura".

El señor MARIN.- Yo no sé si "fomentar la educación y el desarrollo de la cultura" es lo mismo que "fomentar la cultura en todas sus formas". Don Arturo Marín indica que eso es lo mismo. Yo no sé si "fomentar la cultura en todas sus formas" es lo mismo que "fomentar la educación y el desarrollo de la cultura".

El señor RIESCO.- Yo no sé si "fomentar la cultura en todas sus formas" es lo mismo que "fomentar la educación y el desarrollo de la cultura".

Quisiera preguntar a las Comisiones Primera y Segunda.

El señor RIESCO.- Yo soy partidario de mantenerlo.

El señor DUCOS.- Es un valor muy importante.

El señor Mayor General ANDRADE.- Yo creo que "fomentar la cultura en todas sus formas" es lo mismo que "fomentar la cultura".

El señor RIESCO.- Son dos actividades distintas.

El señor DUCOS.- Una es afirmar los valores y otra es desarrollar la cultura.

El señor DUCOS.- Tal vez sea reiterativa.

El señor RIESCO.- Una es afirmar los valores y otra es desarrollar la cultura.

El señor RIESCO.- Una es afirmar los valores y otra es desarrollar la cultura.

El señor Mayor General ANDRADE.- Votemos sobre la frase "fomentar la educación y el desarrollo de la cultura".

El señor RIESCO.- Yo no sé si "fomentar la cultura en todas sus formas" es lo mismo que "fomentar la cultura".

El señor Mayor General ANDRADE.- Son acciones diferentes. Una es afirmar los valores y otra es desarrollar la cultura.

El señor RIESCO.- Una es afirmar los valores y otra es desarrollar la cultura.

El señor MARIN.- Entonces, pongamos arriba lo de "fomentar la cultura en todas sus formas".

El señor RIESCO.- Entonces, pongamos arriba lo de "fomentar".

El señor RIESCO.- Si quieren poner arriba "reafirmar y fomentar los valores", pero "fomentar la educación y la cultura" ya no es fomentar valores. "Fomentar la educación" son actos destinados a educar, a culturizar y está entroncado con la destinación de recursos para financiar programas, que viene más adelante.

El señor Mayor General ANDRADE.- Yo creo que "reafirmar los valores culturales" es algo directivo quizás. Y lo subjetivo es lo que viene abajo, es decir, "fomentar la educación".

Reafirmar a través de fomentar.

El señor MARIN.- Si yo solicito la concesión de un canal de televisión o de una radio, y mi programación contempla solamente entretenimiento o películas de "cowboy", no voy a cumplir y no me van a dar la concesión. A mí me parece que debería tener derecho a dar películas de "cowboy".

urita

27/1

El señor RIESCO.- Entre los requisitos de la concesión,

no está señalado eso.

El señor MARÍN.- Me va a durar un mes la concesión.

El señor POBLETE.- Se la van a caducar.

El señor RIESCO.- Si una persona tiene esa idea, no la pide no más, pues. ¡Para qué va a perder tiempo y dinero!

El señor Mayor General ANDRADE.- Ahí tenemos un punto de discrepancia. ¿Será bueno que exista un canal dedicado a dar puras películas de "cowboys"?

El señor MARÍN.- Hay que ver cuánto dura. Por ejemplo, ¿cuánto duran las revistas de cine chilenas? Yo tengo varios amigos que se dedican a ese tema. Un amigo gastó no sé cuánto dinero, es decir, botó no sé cuánto dinero en ello.

El señor Mayor General ANDRADE.- Nadie las lee.

El señor MARÍN.- Duran uno, dos o tres números. Las cole-

27/2

iones literarias, las editoriales duran muy poco. Ha sido siempre igual. Grandes escritores nacionales --incluso algunos fallecidos-- han tenido editoriales o han lanzado colecciones. Eso ocurre.

El señor RIESCO.- Perdone, don Arturo. Si una persona lee esta ley y lee este artículo, va a decir: "Ah, con este artículo, no puedo poner un canal que dé puras películas de 'comboys'. Si que tengo dos posibilidades; o pongo un canal que más o menos se encuadre dentro de esto o no pongo nada no más, pues. Para qué voy a perder tiempo pidiendo una concesión, si no voy a poder explotarla".

El señor MARÍN.- Si hay mercado para películas de "cowboys" y yo no atento contra derechos de las personas, ¿por qué no puedo tener el derecho a explotar un canal para eso? ¿Qué particularidad tiene la televisión que me impida tener un canal en que yo é exclusivamente películas de ciencia-ficción?

527/3

El señor Mayor General ANDRADE.- Estamos entrando en una discusión que nos puede llevar a otro plano, que me tocó observar cuando tuve la oportunidad de estar en Francia. Allí todavía se discute el uso de la "droga dulce", como la llaman ellos. "Si hay gente que quiere fumar estar droga, ¿por qué se lo vamos a impedir?" Ésa es la posición que sostienen ellos.

El señor MARÍN.- Es que eso produce un daño en la persona.

El señor Mayor General ANDRADE.- No. Segundo dicen ellos, no produce daño.

El señor RIESCO.- Las películas de "cowboys" también producen daño.

El señor MARÍN.- A lo mejor no me di a entender bien. Puede que no le produzca daño crónico a las personas, pero sí se lo produce a la larga.

527/4

El señor Mayor General ANDRADE.- Hay posiciones dentro de los grupos que sostienen que esto debería ser autorizado. En el Parlamento francés, así se ha planteado. Y, últimamente, hay mayor fuerza en ello, y en Inglaterra otro tanto. Si comparamos la droga con lo que es la televisión nociva, yo diría que, paralelamente, ambas acen un daño bastante parecido: una, en la mente, en forma directa, la otra, también en la mente, en definitiva.

El señor RIESCO.- Claro: una, en la neurona, y la otra, en la psique.

El señor MARÍN.- Yo no puse ejemplos de televisión nociva.

a.

El señor Mayor General ANDRADE.- No, no. Yo pienso que la televisión nociva puede ser ésa de la violencia. La de "cowboys" s pura violencia. Recordemos cómo se matan ahí. Hay que agacharse para que no lo maten a uno, cuando ve la televisión.

527/5

El señor RIESCO.- Hay muchas cosas que a la gente le encanta.

El señor DUCOS.- Además, atenta contra los valores nacio-

nales, porque no es lógico que nuestros hijos estén viendo puros

"cowboys", en un ambiente distinto.

El señor RIESCO.- En vez de huasos.

El señor DUCOS.- Pardon. Yo diría:

El señor DUCOS.- Tal vez, si fueran huasos, podría ser

admisible. Pero, el hecho de mantener a nuestros hijos permanente-

mente fuera del ambiente propio, atenta contra los valores naciona-

les.

El señor POBLETE.- Desde ese punto de vista, yo podría

El señor DUCOS.- Yo no pasé por ahí. Yo no me pongo a pensar que una radio de provincia, chica, que transmite puras gua-

El señor DUCOS.- No cabe duda de que la radio fomenta las guarachas, música cubana o cumbias durante el día, no fomenta los va-

lores nacionales.

El señor RIESCO.- De hecho, no los fomenta.

El señor POBLETE.- Pero ocurre que a la gente le encan-

tan las guarachas y las cumbias.

/6

El señor RIESCO.- Hay muchas cosas que a la gente le entan. La marihuana también le encanta a la gente.

El señor ILLANES.- Para el 18 de Septiembre, se bailan cumbias que cuecas.

El señor Mayor General ANDRADE.- Perdón. Yo diría que influencia de esas radios es la que ha cambiado nuestra mentali-

1. *... que el campo...*

El señor POBLETE.- "¿Qué fue primero: el huevo o la gallina?"

El señor Mayor General ANDRADE.- Yo he pasado ya el medio siglo. Estoy hablando como viejo. No cabe duda de que, hace cincuenta años, la situación era totalmente diferente de cómo lo es ahora. Si es mejor ahora o era mejor hace treinta años, no lo sé.

El señor MARÍN.- Usted no tiene cómo luchar contra eso. Ego se va a contar con el satélite. No hay que luchar contra moli-

de viento. ~~en la medida~~ ~~que las~~ ~~informaciones~~ ~~se han da~~

El señor Mayor General ANDRADE.- Don Arturo, nosotros hemos luchado contra el mundo y hemos salido adelante. Hemos luchado contra la Unión Soviética y contra todos sus satélites; hemos luchado contra los Estados Unidos. Eso debemos tenerlo presente.

El señor RIESCO.- No se trata de repetir el viejo cuento "sofá de don Otto" tampoco. ~~en el~~ ~~un aviso sobre una an~~

El señor Mayor General ANDRADE.- Hemos luchado contra el mundo, hemos sido capaces de enfrentarlo y hoy día estamos viviendo que no pensábamos nunca que íbamos a alcanzar. ~~de eso no~~

El señor MARÍN.- Tengo un aviso del diario sobre una antena parabólica. ~~en el~~ ~~en el~~

El señor Mayor General ANDRADE.- Estados Unidos se encuentra luchando contra sus propios medios de comunicación, contra sus propios periodistas. Ustedes saben que ya hay una campaña bas-

18

te fuerte en ese sentido. Los norteamericanos se han dado cuenta

4.- Van a tener que autorizarlo. Entonces, que la "objetividad" de la noticia existe entre comillas no más.

La empezar a darse vuelta los norteamericanos, que son los que

1.º Mayor General ANDRADE.- Es el mismo caso.
guiado nuestro ejemplo. Bueno, nos estamos saliendo un poco del

El señor MARÍN.- Quiero agregar solamente una cosa. Hace

... y de los, no escucha de Estado. Pocos días, apareció en "El Mercurio" un aviso sobre una antena

radio Agricultura, a la radio Rural, y a la radio Popular, y a la radio Popular, "Valor: desde quinientos treinta mil pesos, más IVA".

ted la puede instalar en un edificio.

El señor Mayor General ANDBADE. - Sí: de eso no cabe duda.

El señor MARÍN. — Así, su costo se reparte entre cincuen-

El señor POBLETE.- Siempre que eso lo autoricemos noso-

El señor MARÍN.- Van a tener que autorizarlo. Esto va a

ar después a cualquier parte.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es el mismo caso de la

o. Si usted compra una radio de onda corta, puede escuchar de

as partes del mundo. Pero, ¿de dónde escucha generalmente usted?

a tarde, cuando llega a su casa, no escucha de Estados Unidos o

otra parte: se va a la radio Agricultura, a la radio Minería. En

o va a ocurrir lo mismo. Una vez que pase la moda de la capaci-

de escuchar de todas partes del mundo, se va a volver al canal

te, al canal "Tanto", a nuestro programa, a la telenovela que le

ta mirar a la familia, donde se trata el problema del chileno,

problema propio, no el del mexicano. Hay un poco de eso. Es una

pa, creo yo.

El señor MARÍN.- Pero, cuando usted quiere ver las noti-

7/10

as, las norteamericanas, por ejemplo, son extraordinariamente bue-

as.

El señor ANDRADE.- Tengo el artículo en su

El señor Mayor General ANDRADE.- Las de la actualidad in-

ternacional.

El señor ANDRADE.- Tengo el mismo igual.

El señor MARÍN.- Ellos están en la plaza del Kremlin a

ada rato, a diferencia de nosotros, que lo vemos diez días después

en películas de archivo. Usted va a ver eso.

El señor Mayor General ANDRADE.- Va a pasar una etapa en

a cual se va a ver.

El señor ANDRADE.- Pero es una tarea la lección.

El señor DUCOS.- Resulta obvio que hay un cambio en el

cuál va a ser imposible evitarlo.

El señor ANDRADE.- Esas normas

El señor Mayor General ANDRADE.- Eso lo dijimos la pri-

mera vez.

El señor ANDRADE.- Esas normas

El señor DUCOS.- Pero eso se vería agravado con la falta

de normas, porque ese campo sería mucho más grande.

7/11

El señor Mayor General ANDRADE.- Bueno, por razones de la
má, ¿estaríamos de acuerdo en dejar el artículo en su lugar, en
eliminar esa frase que está en el medio --relativa a "difundir...",
etcétera--, y en mantener el resto igual?

El señor ILLANES.- No.

El señor Mayor General ANDRADE.- Quisiera someterlo a vo-
cación.

El señor ILLANES.- El resto igual, sí. Lo otro ya es for-
al: es cambio de redacción. Porque es muy larga la letra.

El señor Mayor General ANDRADE.- Sí, claro.

El señor ILLANES.- La oración "Estas normas y sus modifi-
caciones deberán publicarse en el Diario Oficial;" está muy perdida
respecto de dónde están señaladas las facultades sobre la dictación
de las normas.

El señor Mayor General ANDRADE.- Ya.

527/12

El señor ILLANES.- Entonces, ahí yo diría: "Estas normas deberán publicarse...".

El señor MARÍN.- Va a hacer más largo el texto.

El señor ILLANES.- No, no es que lo haga más largo. Sugiero que la "publicación" vaya inmediatamente después de las "normas generales". Ahí se diría: "...las que se publicarán en el Diario Oficial...". Ese es todo el cambio, para que esa parte no esté "perdida".

El señor CORREA.- ¿Dónde propone poner eso, don Jaime?

El señor ILLANES.- Se diría: "...mediante la dictación de normas generales, las que se publicarán en el Diario Oficial, para que...", etcétera. Todo lo demás quedaría igual.

El señor DUCOS.- Podría quedar como inciso segundo.

El señor ILLANES.- Creo que es más fácil de la manera que indico.

mita

27/13

El señor DUCOS.- Se podría poner después de un punto seguido también. Comenzando con que, si se privatiza, se

El señor Mayor General ANDRADE.- Tendríamos que corregir eso, entonces. Lo anotaríamos en detalle, para proponerlo en la próxima sesión en su redacción adecuada.

Estamos en la hora. Hemos acordado sesionar hasta las once.

Estaría aprobada la letra a) en la forma señalada.

Don Eduardo no está de acuerdo.

El señor RIESCO.- Me permito solicitar después una segunda discusión sobre el tema. Encuentro peligrosa la facultad del Consejo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Confíe en el Consejo.

El señor RIESCO.- Realmente, el Consejo puede llegar a ejercer una tiranía.

rita

7/14

13 DE JULIO DE 1983. PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISIÓN LEGISLATIVA.

El señor MARÍN.- La época de las expropiaciones masivas

que se realizaban sobre la industria

pasó. Ahora están amenazando con que, si se privatiza, habrá ex-

YACIMIENTOS DE GAS Y TELEVISIÓN

expropiaciones. Pero ha habido grandes cambios en la mentalidad de las

personas en Chile.

13 DE JULIO DE 1983. PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISIÓN LEGISLATIVA.

El señor RIESCO.- Para nosotros, el Presidente del Conse-

JOHN R. BROWN, LAS 9.15 HORAS.

debe ser designado por el Presidente de la República, con acuerdo

1 Senado.

El señor Mayor General ANDRADE.- Creo que, lamentablemen-

, Chile va a pasar por una etapa de crisis de esa naturaleza, como

producto de su misma elección, expresada en el plebiscito.

El señor MARÍN.- Entonces, no tenemos que dictar normas

que favorezcan al representante de la Segunda Comisión, que

El señor Mayor General ANDRADE.- Gracias.

Se levanta la sesión.

13 DE JULIO DE 1983. PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISIÓN LEGISLATIVA.

* * * * *